TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO

NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

TESIS PRESENTADA POR:

GREGORIO MAMANI CAHUA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

DOCTOR EN DERECHO

JULIACA - PERÚ

2026

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO

NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

TESIS PRESENTADA POR:

GREGORIO MAMANI CAHUA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

DOCTOR EN DERECHO

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : _____
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO : _____
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

MIEMBRO DEL JURADO : _____
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR DE TESIS : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : **DERECHO PÚBLICO - P64**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

EPG ESCUELA DE POSGRADO UANCV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00350-2026-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 27 de mayo del 2026

VISTOS:
El expediente Nº043779 presentado por el (la): Mgtr. **MAMANI CAHUA GREGORIO** con número de DNI 01343341 asignado (a) con código de matrícula 1910100965 del **DOCTORADO** en **DERECHO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Mgtr. **MAMANI CAHUA GREGORIO** con número de DNI 01343341 asignado (a) con código de matrícula 1910100965 del **DOCTORADO EN DERECHO** de la Escuela de Posgrado, ha solicitado **de fecha, hora modalidad de sustentación,** de la Tesis Titulada: **NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P64** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 11 de abril del 2022. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis Titulada: **NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ** Elaborado por el (la) Mgtr: **MAMANI CAHUA GREGORIO**, reconocer como Jurados y Asesor a los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer Jurado	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Segundo Jurado	:	Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Asesor de Tesis	:	Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	viernes 29 de mayo del 2026
Hora	:	05:00 pm.
Lugar	:	Aula N° 206 C.C. N°03 EPG - UANCV – JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Doctorado con el grado de **DOCTOR** aprobado en la ley Universitaria N° **30220.**

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN – JULIACA
Dr. Enrique Eleuterio Zuñiga Medina
DIRECTOR (e)

Cc./Archv.EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Expediente (01)
EEZM/mha

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"
EPG ESCUELA DE POSGRADO UANCV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 0643 -2026-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 14 de mayo del 2026

VISTOS:

El expediente **N.° C-4002**, Presentado por el (a) **Mgtr. MAMANI CAHUA GREGORIO,** con número de DNI **01343341** y con Código de matrícula N.° **21370022**, quien solicita el cambio del **PRIMER MIEMBRO** y **ASESOR** de la **TERNA DE JURADOS** del Comité de Investigación del Proyecto de Tesis titulado: **NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ.** Línea de Investigación: **DERECHO Público P-64,** Para optar el Grado Académico de **DOCTOR** en **DERECHO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la sede Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente **N.° C-4002**, el **Mgtr. MAMANI CAHUA GREGORIO,** quien solicita el cambio del **PRIMER MIEMBRO** y **ASESOR** de la **TERNA DE JURADOS** del Comité de Investigación del Proyecto de Tesis titulado: **NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ.** Aprobado con Resolución Directoral N.° **1693-2021-USA-EPG/UANCV**, de fecha **30 de diciembre del 2021**, en el cual se le asignó como **PRIMER MIEMBRO** Dr.JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA y como **ASESOR** al Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES, solicitándose el cambio de los mismos **por no contar con vínculo laboral con la UANCV y por indisponibilidad de tiempo.**

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el **21 de diciembre del 2021**, registrado en el Folio N° **630** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO del **PRIMER MIEMBRO** y **ASESOR** de la **TERNA DE JURADOS** del comité de investigación, para su revisión de la Tesis titulada: **NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ** presentado por el (a) **Mgtr. MAMANI CAHUA GREGORIO, del DOCTORADO** en **DERECHO,** conformado por los siguientes docentes:

Presidente	**: DR. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
Primer Miembro	**: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
Segundo Miembro	**: DR. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**
Asesor (a)	**: DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **DOCTOR** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Dr. Enrique Eleuterio Zuñiga Medina
DIRECTOR (e)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCION DIRECTORAL N°1693-2021-USA-EPG/UANCV

30 de diciembre del 2021.

VISTOS:
El expediente N° 027, de fecha 22 de diciembre del 2021, presentado por el (la) **MAGISTER MAMANI CAHUA GREGORIO**, con DNI N° 01343341, código de matrícula 1910100965, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ.** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO -P64**, para optar el grado de: **DOCTOR EN DERECHO**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez **Sede Central Juliaca**.

CONSIDERANDO:
Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.
Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.
Que el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister/Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.
Que el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados, desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a magister, maestro o doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.
Que el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.
Que mediante oficio circular N° 2409-2020-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 06 de diciembre del 2021, se nomina al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	**Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
Primer miembro	:	**Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**
Segundo miembro	:	**Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**

Que, con registro N° 630, de fecha 21 de dicimbre del 2021, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ.** presentado por el (la) **MAGISTER MAMANI CAHUA GREGORIO**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.
En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:
PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de doctorado y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ.**, presentado por el (la) **MAGISTER MAMANI CAHUA GREGORIO**, para obtener el grado académico de **DOCTOR EN DERECHO** de la UANCV, asesorado por el (la) **Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES**.
SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Félix C. Ochatoma Paravicino
DIRECTOR (e)

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO

C.c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2021(01)
INTERESADO (01)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Gregorio Mamani Cahua

NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIO...

Trabajos de Maestria para Repositorio 2026

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::13016:608244195

Fecha de entrega
16 jul 2026, 9:58 GMT-5

Fecha de descarga
16 jul 2026, 10:08 GMT-5

Nombre del archivo
T036_01343341_D.pdf

Tamaño del archivo
12.8 MB

108 páginas

17.561 palabras

100.271 caracteres

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de fuente excluida

Fuentes principales

7%	Fuentes de Internet
1%	Publicaciones
8%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

Metadatos complementarios - UANCV

TÍTULO	
NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	GREGORIO MAMANI CAHUA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01343341
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-1490-6847
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554

Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P64
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	**Dirección**: PROCURADORES PÚBLICOS **País:** Perú -10.95668, -76.70658 https://maps.app.goo.gl/6T6qfJ5RwyFQUoft6 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2025 - 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo GREGORIO MAMANI CAHUA, identificado con DNI Nro. 01343341 en mi condición de egresado de:

☐ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad**

☒ **Programa de Maestría o Doctorado**

DOCTORADO EN DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 09 de Junio del 2026

Firma del Asesor (Obligatoria)

Firma (Obligatoria)



Huella

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mis padres, mi familia, quienes me dieron el apoyo moral para conseguir mis anhelos.

Gregorio.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a los docentes de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", y la Escuela de Posgrado, al darme la oportunidad de desarrollar con éxito el máximo grado académico.

Gregorio.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ÍNDICE

DEDICATORIA ..... **i**

AGRADECIMIENTO ..... **ii**

ÍNDICE ..... **iii**

ÍNDICE DE TABLAS ..... **vi**

ÍNDICE DE FIGURAS ..... **viii**

RESUMEN ..... **ix**

ABSTRACT ..... **x**

QUECHUA ..... **xi**

INTRODUCCIÓN ..... **xii**

CAPÍTULO I **1**

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN **1**

1.1.- Exposición de la situación problemática 1

1.2.- Formulación del problema 4

1.2.1.- Pregunta General 4

1.2.2.- Preguntas específicas 5

1.3.- Justificación de la investigación 5

1.4.- Trascendencia en la sociedad 7

1.5.- Objetivos de la investigación 8

1.5.1.- Objetivo General 8

1.5.2.- Objetivos especifico 8

1.6.- Hipótesis de la Investigación 9

1.6.1.- Hipótesis general 9

1.6.2.- Hipótesis específica 9

1.7.- Variables 9

VARIABLES INDEPENDIENTES 9

VARIABLES DEPENDIENTES 10

1.8.- OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES 10

CAPÍTULO II 11

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN 11

2.1.- Antecedentes 11

2.2.- Bases teóricas 14

2.2.1.- Nociones sobre administración pública 14

2.2.2.- Rasgos históricos de los procuradores públicos 14

2.2.3.- Acerca del Pueblo del Rey Frances 16

2.2.4.- Aspectos generales de los procuradores públicos 17

2.2.5.- Normas atribuidas a los procuradores públicos 18

2.2.6.- Defensa del estado 19

2.2.7.- Potestad activa de los Procuradores Públicos 23

2.2.8.- Sujetos intervinientes en la función pública 25

2.2.9.- Actos de corrupción a nivel internacional 27

- EN LA UNIÓN EUROPEA 27

- FRANCIA 28

- ESPAÑA 29

2.3.- Marco conceptual 29

CAPÍTULO III 32

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 32

3.1.- Diseño de la Investigación 32

3.2.- Tipo de la Investigación 33

3.3.- Métodos aplicables a la investigación 33

3.3.1.- Argumentación jurídica 33

3.3.2.- Dogmático 34
3.4.- Nivel de la Investigación 34
3.5.- Fuentes de la investigación 35
3.6.- Técnicas de recolección de información 35
3.8.- Ámbito de estudio de la investigación 36
CAPÍTULO IV 37
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 37
4.1.- Problemas en el ejercicio de los procuradores públicos 37
4.2.- ámbito de aplicación de las funciones de los procuradores públicos. .. 38
4.3.- Objetividad de los resultados de la investigación 39
4.4.- Visión de la resolución del problema 40
4.5.- Aplicación de resultados 41
4.6.- Procesamiento de datos 41
4.6.1.- Validación de resultados 42
4.6.2.- Codificación de resultados 42
DISCUSIÓN 67
CONCLUSIONES 69
RECOMENDACIONES 71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 73

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 *¿Son los procuradores públicos, los que defiendes los intereses del estado, el erario proveniente de las regalías, impuestos, canon minero, contratos sobre explotación y exploración de yacimiento naturales?* 43

Tabla 2 *¿Se puede considerar que los ingresos económicos del estado, sean tomados como sagrados, porque son destinados a servicios públicos para toda la comunidad peruana?* 45

Tabla 3 *¿Gracias a los recursos naturales y económicos se pueden construir carreteras asfaltadas, colegios, hospitales, universidades, así como implementarlos, en beneficio de la población?* 47

Tabla 4 *¿Es posible que en el Perú sea de mucha incidencia los actos de corrupción, habidos entre autoridades y particulares que desfalcan los recursos de toda la población?* 49

Tabla 5 *¿Es el ordenamiento nacional muy benevolente, respecto a los actos de corrupción, que favorecen a las personas que cometen actos de corrupción?* 51

Tabla 6 *¿La legislación peruana en la actualidad, reprime los actos de corrupción en forma drástica, por lo que tiene a bajar en forma paulatina, asegurando estabilidad nacional?* 53

Tabla 7 *¿Podrían denunciar los procuradores públicos, cumpliendo su autonomía, y las facultades señaladas en la ley, sin limitación alguna?* 55

Tabla 8 *¿Gozan de independencia los procuradores públicos en el ejercicio de sus funciones, para combatir los actos de corrupción de los funcionarios públicos en el Perú?* 57

Tabla 9 *¿Podría aseverarse que, la autonomía que señala el D. Leg? 1326, no es absoluta y solo es forma de distraer a la población que se está combatiendo radicalmente a la corrupción en el Perú?* 59

Tabla 10 *¿Es posible que los procuradores públicos sean despedidos por haber iniciado investigaciones a sus jefes o autoridad de instituciones públicas, sobre actos de corrupción en el Perú?* 61

Tabla 11 *¿Es preciso que los procuradores públicos, sean autónomos e independientes para ejercer sus funciones con toda claridad y rapidez, sin que haya autoridad o funcionario que tenga injerencia o no su actividad para defender los bienes del estado?* 63

Tabla 12 *¿Es necesario establecer normas legales que señalen la independencia de las funciones de los procuradores públicos, sin que haya una conexión con otras instituciones o poderes del estado?* 65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 *Riqueza nacional.* 43

Figura 2 *Recursos considerados como bienes sagrados.* 45

Figura 3 *Aprovechamiento de mejora de bienes públicos.* 47

Figura 4 *Concertación para entrar en corrupción.* 49

Figura 5 *Protección a los que cometen actos de corrupción.* 51

Figura 6 *Inestabilidad en la seguridad pública.* 53

Figura 7 *Procuradores públicos atados de mano.* 55

Figura 8 *Control a los procuradores públicos.* 57

Figura 9 *Inexistencia de autonomía de los procuradores públicos.* 59

Figura 10 *Direccionamiento de la actividad de los procuradores públicos.* 61

Figura 11 *Órdenes superiores limitan atribuciones del procurador.* 63

Figura 12 *Autonomía e independencia absoluta.* 65

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

RESUMEN

El estudio titulado Necesidad de autonomía de los procuradores públicos y la independencia de ejercicio de funciones para combatir actos de corrupción en el Perú, examina las limitaciones estructurales que impiden a estos defensores del Estado actuar con total libertad. **El objetivo** central fue determinar las causas que restringen su autonomía operativa y legal frente al poder político. **Metodológicamente**, se optó por un enfoque cualitativo de nivel aplicado y tipo descriptivo-explicativo, analizando el marco jurídico vigente y la conducta de los procuradores al denunciar ilícitos. Para la recolección de datos, se combinó la técnica de la encuesta —mediante un cuestionario estructurado— con el análisis documental basado en fichas bibliográficas. Esta triangulación permitió identificar las fisuras normativas actuales, aportando hallazgos objetivos y verificables que justifican debatir una reforma legislativa urgente para blindar su independencia institucional, lo que ha llevado a arribar a **conclusiones** de la existencia de control mediático, a través de normas legales que impiden que los procuradores puedan ejercer libremente sus funciones, que la autonomía e independencia que pregona el D.L. 1326, simplemente son líricos y no se cumple, de lo cual se ha planteado Se formulan **recomendaciones** orientadas a viabilizar las reformas legislativas necesarias para consolidar la autonomía e independencia de los procuradores públicos a nivel nacional. El propósito es transformar el marco normativo actual en una herramienta eficaz que blinde a estos funcionarios frente a presiones externas, garantizando que el ejercicio de sus funciones no dependa de los gobiernos de turno.

Palabras clave: Independencia de ejercicio, absoluta autonomía, procuradores públicos.

ABSTRACT

The research, entitled "Need for Autonomy of Public Prosecutors and Independence in the Exercise of Functions to Combat Acts of Corruption in Peru," examines the structural limitations that prevent these defenders of the State from acting with complete freedom. The central **objective** was to determine the causes that restrict their operational and legal autonomy in the face of political power. **Methodologically**, a qualitative, applied, and descriptive-explanatory approach was chosen, analyzing the current legal framework and the conduct of public prosecutors when reporting illegal acts. Data collection combined a survey technique—using a structured questionnaire—with documentary analysis based on bibliographic records. This triangulation allowed for the identification of current regulatory gaps, providing objective and verifiable findings that justify debating an urgent legislative reform to safeguard their institutional independence. This has led to the conclusion that media control exists through legal norms that prevent public prosecutors from freely exercising their functions, thus undermining the autonomy and independence proclaimed by Decree Law No. 1326, are simply rhetorical and not implemented, which has led to the formulation of recommendations aimed at facilitating the necessary legislative reforms to consolidate the autonomy and independence of public prosecutors at the national level. The purpose is to transform the current regulatory framework into an effective tool that shields these officials from external pressures, guaranteeing that the exercise of their functions does not depend on the governments in power.

Keywords: Independence of practice, absolute autonomy, public prosecutors.

QUECHUA

Kay yachayqa, sutichasqa "Necesidad de Autonomía de Fiscales Públicos y Independencia en el Ejercicio de Funciones para Combater los Actos de Corrupción en Perú", qhawarin limitaciones estructurales nisqakunata, chaykunan hark'an kay Estado defensorkuna hunt'asqa libre kaywan ruwanankupaq. Chay objetivo centralqa karqan determinaymi ima causakuna autonomía operativa y jurídica nisqatapas hark'aq poder político nisqapa ñawpaqenpi. Metodológicamente, akllasqa karqan enfoque cualitativo, aplicado, descriptivo-explicativo nisqa, chaypin t'aqwirikun kunan marco jurídico nisqamanta, hinallataq fiscal público nisqakunaq ruwayninkumanta, mana kamachisqa ruwaykunata willaqtinku. Willakuy huñuyqa hukllawakurqa huk técnica de encuesta nisqawan —huk tapuykunata estructurado nisqawan— documental análisis nisqawan, registros bibliográficos nisqapi. Kay triangulación nisqa, kunan kamachiypi mana allin kaqkunata riqsichiyta atirqa, chaywantaq tarikuykuna objetivos y verificables nisqakuna qusqa, chaykunam justifican debatiyta huk reforma legislativa urgente nisqamanta, chaynapi independencia institucionalninkuta waqaychanankupaq. Kaymi apakun kay conclusión nisqaman, control de medios nisqakunaqa kanmi normas jurídicas nisqawan, chaykunan hark'an fiscal público nisqakuna mana libreta ruwanankupaq, chaywanmi pisiyachin autonomía nisqatapas, independencia nisqatapas, Decreto Ley No 111. 1326 nisqawan willasqa, retórica nisqallan, manataqmi hunt'asqachu, chaymi aparqan formulacion de recomendaciones nisqakuna, chaywanmi facilitar reformas legislativas necesarias nisqakuna, chaywanmi allinta takyachikun autonomía hinaspa independencia nisqa fiscal público nisqakunaq nivel nacional nisqapi. Chaypaqmi kunan kamachikuykunata tikrana, huk allin yanapakuyman, chaymi kay kamachikuqkunata hawamanta harkakuykunamanta harkan, chaywanmi garantizakun ruwayninku ruwayqa mana kamachikuq kamachiqkunamantachu.

Sapaq simikuna: Independencia de práctica, autonomía absoluta, fiscal público nisqakuna.

INTRODUCCIÓN

La investigación titulado Necesidad de autonomía de los procuradores públicos y la independencia de ejercicio de funciones para combatir actos de corrupción en el Perú, surge ante la creciente ola de redes de corrupción que involucran a funcionarios, servidores públicos y agentes privados en el desvío ilícito de recursos estatales. El problema central radica en la vulnerabilidad institucional de la defensa jurídica del Estado: los procuradores locales y regionales se encuentran atrapados en un conflicto de intereses estructural, ya que dependen administrativamente de las mismas autoridades a las que deben fiscalizar. Esta falta de blindaje normativo provoca una inacción forzada o la destitución inmediata de los defensores que intentan actuar con integridad, convirtiendo el mecanismo de remoción en una herramienta de impunidad para encubrir la criminalidad organizada dentro de las propias instituciones.

En el Perú, la corrupción sistemática de los funcionarios públicos provoca un severo perjuicio económico al erario nacional, lo que impacta directamente en el desarrollo social al privar a las poblaciones vulnerables de servicios básicos esenciales como agua, saneamiento y electricidad. Aunque el ordenamiento prevé la existencia de procuradores públicos para la defensa del patrimonio estatal, su eficacia se ve anulada por un diseño normativo que los somete al control político y administrativo de los gobiernos regionales y locales. Esta subordinación jerárquica genera una preocupante inacción; las evidencias de ilícitos expuestas en medios de comunicación rara vez se traducen en denuncias formales por parte de las procuradurías regionales o municipales, dado que los alcaldes y gobernadores instrumentalizan su facultad de remoción inmediata

mediante resoluciones para sustituir a cualquier defensor que intente fiscalizarlos.

La paradoja del sistema anticorrupción peruano radica en que los llamados a proteger los bienes del Estado carecen de las garantías mínimas para ejercer su función. La subordinación de los procuradores públicos a las autoridades locales y regionales anula la independencia requerida para litigar de manera objetiva. El problema se agudiza cuando el cese o la rotación discrecional del personal se utilizan como mecanismos de represalia y encubrimiento: aquellos procuradores que inician acciones legales o colaboran con las investigaciones del Ministerio Público son removidos bajo causales injustificadas. Este ciclo de inestabilidad laboral no solo perpetúa la impunidad y el despilfarro de los recursos públicos, sino que precariza la defensa jurídica del Estado frente a redes de corrupción interna.

El desvío de fondos públicos por actos de corrupción agrava de forma alarmante las brechas de pobreza extrema en el país, afectando el acceso a infraestructura básica y conectividad. La raíz de esta impunidad reside en la falta de autarquía de las procuradurías. Al estar integradas en la estructura administrativa de las propias entidades que deben fiscalizar, los procuradores se enfrentan a un dilema de supervivencia laboral: denunciar la corrupción de alcaldes o gobernadores implica su destitución inmediata. Incluso cuando logran canalizar un caso a la fiscalía, las autoridades investigadas suelen activar mecanismos de remoción para frenar el proceso y proteger a sus allegados, demostrando que la subordinación normativa actual convierte a la defensa del Estado en una función meramente formal y carente de poder punitivo real.

El marco normativo actual perpetúa un conflicto de intereses estructural que favorece la impunidad dentro de la alta administración pública, ya que está diseñado para subordinar el control legal al poder político de turno. Al depender directamente del Poder Ejecutivo y de los titulares de las entidades, los procuradores públicos carecen de la libertad de acción necesaria para denunciar o investigar a las autoridades que los designaron, quedando neutralizados frente a los ilícitos cometidos en estas esferas. Esta falta de autarquía se ve agravada por la alta politización en la conformación del gabinete ministerial —cuyos miembros son nombrados de forma discrecional por la Presidencia de la República—, lo que consolida un blindaje institucional recíproco donde las propias normas jurídicas vigentes terminan instrumentalizadas para proteger intereses particulares y asegurar beneficios indebidos en detrimento del patrimonio estatal., por lo tanto, en cualquier momento, estos son cambiados o interpelados por el Legislativo; cabe recordar que los Ministros no cuentan con el poder de inmunidad, como si lo tienen los congresistas, entonces se ven presionados y controlados por el Presidente de la República.

Esta investigación se fundamenta en una problemática concreta y de vigencia contemporánea, orientada a formular propuestas de reforma legislativa sustentadas en evidencia empírica y resultados de rigurosa objetividad. El propósito central es aportar al perfeccionamiento del ordenamiento jurídico nacional para consolidar la autonomía e independencia de los procuradores públicos. El estudio evidencia que la limitación funcional de estos operadores es crítica: si bien el marco legal formal les atribuye la facultad de tutelar los intereses del Estado, en la dimensión fáctica y operativa dicha prerrogativa queda anulada. Al encontrarse bajo el control directo y jerárquico de la propia administración

pública que deben fiscalizar, los procuradores enfrentan una coacción estructural que neutraliza su libertad de acción e impide la persecución objetiva de los ilícitos penales cometidos dentro de sus propios sectores.

El presente trabajo de investigación, se ha estructurado por capítulos, los mismos que, comp0renden los pasos detallados conforme al reglamento de grados y títulos de la escuela de Posgrado, siendo de la siguiente forma:

Capítulo I, contiene el problema de la investigación, con la exposición del problema, la formulación de mismo, las interrogantes tanto general como específicas.

El Capítulo II, lleva el Marco teórico, con los antecedentes de la investigación, las bases teóricas que lleva la parte doctrinaria y dogmática, con el marco conceptual.

En el Capítulo III, se estructuró el marco metodológico, conteniendo el método, tipo, nivel, diseño y las técnicas orientadas a la obtención de resultados fehacientes.

En el Capítulo IV, se ha arribado a los resultados y discusión, el mismo que contiene las tablas y figuras, con lo cual se ha podido demostrar de alguna forma las incidencias de probabilidad, para darle mayor solidez a la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.- Exposición de la situación problemática

Lo que toda sociedad espera de sus gobernantes, que sean capaces de solucionar los problemas que aquejan a la población, que dediquen su labor con honestidad y que haya un adecuado manejo de los dineros del estado que pertenece a toda la población, estamos en un Estado democrático, donde debe imperar la legalidad, el principio de autoridad, la soberanía nacional, en estado de derecho, la seguridad jurídica, lo que la sociedad espera de sus gobernantes que sean transparentes y cautos en las decisiones que toman, en el afán de atender sus necesidades prioritarias como de servicios públicos, carreteras, hospitales, colegios educativos, entre otros más.

En muchos gobiernos, esto no se ve, porque existen grupos de poder que no les conviene el cambio, a pesar que es muy notorio que muchas normas legales son inadecuadas a la realidad, más que todo van en contra de los intereses de la sociedad, pero siguen estando vigentes, sin que los legisladores puedan hacer nada, porque esos grupos de poder los dominan y ordenan que es lo que

deberían de hacer, entre esa razón, que no varíen las normas o no haya modificatorias que perjudiquen sus intereses.

Las necesidades que aquejan a la población se conoce a través de los medios de comunicación y redes sociales, que una ciudad tiene necesidades innumerables y lo que falta es atender esas necesidades en forma paulatina y coherente; para ello el estado a través de sus órganos descentralizados, realizan estudios y proyectos de factibilidad con personal capacitado como ingenieros, estadistas, contadores, abogados, arquitectos, en fin personas que conocen y están capacitados en la administración pública; así se va desarrollando la actividad de las personas especialistas en la gestión pública.

Se toma conocimiento que el estado tiene suficientes recursos económicos, por ello puede realizar obras, puede cubrir los gastos, previa a la evaluación de los Proyectos de factibilidad, el cual pasan por varios filtros hasta ser aprobados, de lo cual el Estado proyecta un presupuesto para la realización de la obra, conforme se tiene del proyecto de inversión, pero , es en esos momentos existe personas inescrupulosas que solamente piensan en sacar provecho de alguna forma, empiezan a sobrevalorar las obras a sumas elevadísimas, sin tener el mínimo criterio del incremento, menos la procedencia del dinero; lo que les interesa es elevar las obras a sumas exorbitantes, en combina con personal administrativo y funcionarios públicos del Estado.

En cada gobierno, se observa que se comete actos ilícitos, lo que viene arrastrándose desde muchos años atrás y es justamente los actos de corrupción que cometen los funcionarios públicos, que están a cargo de las instituciones públicas y que en concierto con empresas y personal de entidades privadas que prestan servicios en consultoría, proyectos de obra y otros, como constructoras

inversionistas y terceristas, buscan confabularse a toda costas con representantes del gobierno nacional para conseguir la buena pro de la obra y así tener muy buenos ingresos económicos.

De allí comienza la corrupción de funcionarios públicos y el que está encargado a defender los bienes del Estado y salir en defensa en juicio son los procuradores públicos, que como es de conocimiento ellos son los representantes en defensa del estado en juicio, así como velan por la conservación y buen uso de los recursos patrimoniales del Estado, por ello es que, en la evolución de las normas aplicables al caso, se emitió el D. Leg. Nro. 1068, luego mediante D. Leg. Nro. 1326 que Reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado. Dejando derogada la anterior, lo cierto es que, de igual forma, se continúa con la dependencia del ministerio de justicia, es decir, con la potestad de controlar la labor de los procuradores públicos, y que por más que se señale de la autonomía, en la práctica se seguirá controlando y dirigiendo el actuar de los procuradores.

Dentro de las atribuciones y de la actividad en defensa del Estado que realiza los procuradores, es dar cuenta en forma constante al Procurador general del Estado, pues son ellos junto con el Ministro de Justicia los que deciden y orientan la defensa en juicio; es decir que los procuradores se ven limitados en sus actuaciones y defensa, por lo que se ven obligados por un lado a acatar las órdenes de sus superiores, en otros casos a despreocuparse porque de por medio hay un mandato superior y por último son destituidos por el Ministerio de Justicia. Claro está porque nunca va a permitir que su procurador este denunciando a sus propios funcionarios del Estado.

Loa hechos ilícitos que se cometen en cada gobierno, es de nunca terminar y esto se debe por la deficiente legislación en el Perú, que por un lado se pida justicia e inclusive se emitió normas anticorrupción, pero por otro lado quién tiene el poder para decidir es el propio gobierno a través del Ministerio de Justicia, quién controla a los procuradores públicos, entonces es muy difícil que estos puedan denunciar actos de corrupción de los funcionarios públicos, porque están bajo la potestad del ministerio de justicia. Con todo ello, la autonomía que pregona la norma no se cumple en la práctica, por las razones explicadas y en cuanto a la independencia, tampoco se toma como principio de la Procuraduría General del estado, por lo que la presente investigación servirá para deslindar esas responsabilidades y ver si las normas legales deben o no ser modificadas.

1.2.- Formulación del problema

Tomando en cuenta que la investigación trata sobre el estudio de la autonomía e independencia que deben de contar los procurados públicos, sobre los actos de corrupción que cometen los funcionarios públicos, claro está que la función de ellos es la defensa en juicio de los intereses del estado, así como la defensa de los bienes, por ello es que se plantea las siguientes interrogantes:

1.2.1.- Pregunta General

- ¿Cuáles son las razones de invadir las atribuciones de los procuradores públicos en investigar y defender los bienes del estado en juicio, quitando la autonomía e independencia en su ejercicio funcional para combatir actos de corrupción en el Perú?

1.2.2.- Preguntas específicas

- ¿Pueden ejercer sus funciones los procuradores públicos, con independencia en la búsqueda y defensa del estado por actos de corrupción en el país?

- ¿Es posible que, la procuraduría nacional sea un ente autónomo con independencia de poderes en la defensa del estado, así como de sus bienes, en la lucha contra la corrupción?

1.3.- Justificación de la investigación

Los problemas a nivel nacional sobre los recursos y bienes del estado, se van incrementando paulatinamente porque existen personas que sólo entran al gobierno de turno para saquear las arcas del estado, así mismo están incursos en delitos porque mucho antes también han estado en alguna institución del estado y saben cómo obtener ingresos económicos fuera de lo normal o legal, entonces se produce la malversación de fondos, peculado, entre otros delitos.

Por más que el gobierno de turno mencioné que lucha contra la corrupción, pues no se demuestra en absoluto con hechos y por lo menos con la dación de normas legales que impidan de todas maneras esos actos de corrupción, y sólo se dedican a hacer simples enmiendas a la norma legal para disimular que se está haciendo algo, se ha visto que el D. Leg. 1069 referente al sistema jurídico de defensa del estado, donde expresa sobre los procuradores públicos que tienen autonomía, sin embargo, quién controla el actuar de los procuradores es el Consejo y directamente el ministro de justicia, es decir, sabiendo que pertenecen al Poder Ejecutivo, el procurador no podría denunciar a sus jefes, con ello se sigue haciendo intocables los jefes y todo el Poder Ejecutivo, frente a ello, se emitió el D. Leg. 1326 que deroga la anterior, y de

igual forma se habla sobre la autonomía de los procuradores públicos, sin hacer mención a la independencia, por lo que sigue lo mismo, mientras la corrupción en el país continúa, favoreciendo a grupos de poder que se oponen al cambio rotundo.

La importancia que tiene la presente investigación, es porque está en tapete los intereses de toda una sociedad, es decir, de sus recursos naturales, sus bienes, y recaudados económicos que son el sustento de toda la economía nacional interna y que gracias a ello, se observa el desarrollo de los pueblos en su conjunto, porque tanto las escuelas, colegios, hospitales tienen su base en la economía y que los gobernantes deben poner mayor énfasis en estos rubros, así como en la agricultura, educación, salud, infraestructura, implementación de los centros de salud y todo una gama de necesidades de los pueblos.

Sin embargo, no se puede permitir que por la existencia de grupos de poder o de personas que se ven involucradas en la comisión de ilícitos penales, acostumbrados en desfalcar el erario nacional, el pueblo se vea perjudicado, autoridades que ven solamente el provecho de su familia y les asignan cargos importantes donde no saben cómo responder con sus obligaciones, porque no tienen capacitación, menos experiencia en el rubro, más bien están pensando en sacar dinero y hacer sus tracciones comerciales ilícitas y frente a ello, se oponen a que haya una modificatoria de ley, más que todo la norma penal que sancione drásticamente a esas personas que desfalcan el erario nacional.

El control de los bienes del estado es muy importante, porque sirve para la construcción de hospitales, colegios, universidades, que sirven para todo el pueblo peruano, sin embargo, muchas personas no piensan de esa forma, solamente con llenar sus bolsillos y enriquecerse ilícitamente, por lo que el

trabajo que deben de realizar los procuradores públicos, debería de ser sin limitaciones ni control por parte del estado, y la autonomía e independencia que se exige debería de estar latente en todo momento y ver que ninguna autoridad tenga la posibilidad de tener injerencia sobre su trabajo.

1.4.- Trascendencia en la sociedad

Si bien, se conoce que todas las personas en nuestro país aportamos con nuestros impuestos, ya sea de los negocios, o profesiones mediante el ente recaudador de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a más de ello, se suman las exportaciones de materia prima, la explotación de yacimientos mineros, que son sumas cuantiosas que dan respaldo a todo el país, en consecuencia, todo ingreso al erario nacional, corresponde ser utilizado en bienes y servicios del estado que dan oportunidad de vida y cubren las necesidades de la población, en consecuencia es de suma trascendencia un control y supervisión de todos los recursos nacionales.

Conforme se tiene el D. Leg. 1326, con el cual se regula las funciones y atribuciones de la Procuraduría general del estado, dentro de ella se habla de los principios que rezan el desarrollo de la actividad de la defensa del estado, sin embargo, se ve limitado porque pertenece al Poder Ejecutivo, propiamente al Ministerio de Justicia, en consecuencia, el procurador no puede realizar ninguna denuncia menos investigar de actos de corrupción del Poder Ejecutivo, que pertenecen todas las instituciones del estado, lo que toda norma se ve burlada, porque las autoridades no dejan que se les investigue, quedando una forma decorativa la actuación de los procuradores públicos, sin tener resultados eficientes.

Mientras los actos de corrupción se van incrementando a diario y en cada gobierno de turno, por lo mismo que tenemos varios ex – presidentes denunciados por actos de corrupción, así como ellos también su familia y personas cercanas a su entorno, procesos judiciales abiertos que tardan una eternidad en resolverse, pues mientras pasa más el tiempo, se va perdiendo y desvaneciendo los medios probatorios, pues no hay respuesta frente a las preguntas de retardo a la administración de justicia, simplemente el pretexto es que existe mucha carga procesal y las investigaciones, los procesos penales se van dilatando con exceso y las personas investigadas se ven libres y gozando de todo el dinero que se llevaron.

Es sumamente importante la modificación de la norma, respecto a las funciones e independencia que deberían contar los procuradores públicos, donde no tengan ninguna injerencia con otro poder del estado, menos de alguna institución pública, para que así se investigue los actos de corrupción y se pueda frenar de alguna forma todos esos hechos y lobbies que aparece en cada gobierno.

1.5.- Objetivos de la investigación

1.5.1.- Objetivo General

- Analizar las razones por las cuales los procuradores públicos no pueden ejercer sus atribuciones con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones para combatir los actos de corrupción en el Perú

1.5.2.- Objetivos especifico

- Identificar las causas, por las cuales los procuradores públicos, no pueden ejercer sus funciones los procuradores públicos, con

independencia en la búsqueda y defensa del estado por actos de corrupción en el país.

- Determinar las condiciones para que la procuraduría nacional sea un ente autónomo con independencia de poderes en la defensa del estado, así como de sus bienes, en la lucha contra la corrupción.

1.6.- Hipótesis de la Investigación

Tomando en cuenta que las hipótesis son posibles respuestas al planteamiento del problema, se ha estructurado las siguientes

1.6.1.- Hipótesis general

- La separación definitiva de la procuraduría con el ministerio de justicia, traerá transparencia en la labor de búsqueda de actos de corrupción en el sector público, por lo que es necesario que los procuradores públicos ejerzan su función con autonomía e independencia absoluta.

1.6.2.- Hipótesis específica

- Siendo parte del poder ejecutivo la procuraduría a nivel nacional, este sujeto a control administrativo, ejecutivo y económico que de alguna manera controlan su actividad, por lo que, debe haber autonomía absoluta para el ejercicio de función de los procuradores públicos.

- La confianza del pueblo en la administración pública, llegará con más intensidad, en la medida que la procuraduría nacional, ejerza sus funciones sin tener relación con el poder ejecutivo, y ejerza sus funciones con total independencia en la búsqueda de actos de corrupción.

1.7.- Variables

VARIABLES INDEPENDIENTES

- Actos de corrupción en el Perú.

- Procuradores Públicos

VARIABLES DEPENDIENTES

- Necesidad de autonomía de los procuradores públicos.

- Ejercicio de funciones con independencia de los procuradores públicos

1.8.- OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
HIP. GENERAL -- La separación definitiva de la procuraduría con el ministerio de justicia, traerá transparencia en la labor de búsqueda de actos de corrupción en el sector público, por lo que es necesario que los procuradores públicos ejerzan su función con autonomía e independencia absoluta. HIP. ESPECÍFICO - Siendo parte del poder ejecutivo la procuraduría a nivel nacional, este sujeto a control administrativo, ejecutivo y económico que de alguna manera controlan su actividad, por lo que, debe haber autonomía absoluta para el ejercicio de función de los procuradores públicos. - La confianza del pueblo en la administración pública, llegará con más intensidad, en la medida que la procuraduría nacional, ejerza sus funciones sin tener relación con el poder ejecutivo, y ejerza sus funciones con total independencia en la búsqueda de actos de corrupción.	V:I: - Actos de corrupción en el Perú. - Procuradores Públicos V:D: - Necesidad de autonomía de los procuradores públicos. - Ejercicio de funciones con independencia de los procuradores públicos .	Deficiente gestión pública en el Perú. La función pública Normas legales contradictorias. Desfalco del erario nacional. Aprovechamiento del cargo. Control por el ministerio de justicia Control en el ejercicio de funciones. Injerencia del poder ejecutivo. Desprotección de los bienes del estado. Obtención de ganancias ilícitas Enriquecimiento ilícito Cambio de dirección de investigaciones. Búsqueda de actos de corrupción. Designación de procuradores. No tiene autonomía. Sin independencia de función. Sometimiento a lo que digan los jefes. Temor a ser despedidos de su cargo Sometidos a órdenes. Funciones controladas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.- Antecedentes

A nivel internacional

Bellón Morales, Luis Eduardo (2019) desarrollo la investigación respecto a la naturaleza de carácter jurídico y político de la procuraduría general de la Nación, trabajo realizado en Bogotá D.C. de Colombia; la investigación realizada, se orienta en la primera parte en hacer un análisis de los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público en Colombia, entre sus razones concluyentes expone una propuesta la misma que fue presentada ante la Asamblea Nacional Constituyente en el año 1991, con la finalidad de observar dicha institución y los beneficios que habría, así mismo, hizo una crítica al gobierno actual, respecto a la defensa de los derechos humanos y la asignación de presupuesto a la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, todo con la finalidad de que ejerzan sus actividades y protejan los intereses del Estado, por lo que hizo ver las irregularidades que presenta esa institución pública, en no ejercer sus atribuciones y funciones en la lucha contra la corrupción.

A NIVEL NACIONAL

López Tucto, Rocío del Carmen (2020) abordó sobre la autonomía de los procuradores públicos y la forma contractual, con los gobiernos locales de la provincia de Ambo, comprendido en el periodo de 2015, 2016 y 2017, siendo que, la autora se centra en su objetivo propuesto de la falta de autonomía del procurador público se debe al contrato realizado con la Municipalidad Provincial de Ambo entre los años 2015, 2016 y 2017, para ello ha utilizado el enfoque cuantitativo, adecuado al nivel descriptivo – explicativo, de nivel no experimental, por lo que concluye que la celebración de un contrato con el procurador público municipal, afecta la autonomía del procurador en el desempeño de sus funciones, y esto se ha visto, porque al celebrar el contrato, se somete a una retribución, a una subordinación, lo que le impide realizarse con toda autonomía e independencia, por lo que la investigadora propone una modificatoria de la norma, porque el alcalde está controlando su actuar del procurador y no le deja que se desarrolle en forma autónoma, viendo limitada su actuación.

Patiño Ruiz, Luis Alberto (2020) analizó el tema se las funciones y atribuciones de los procuradores públicos, comprendidos de las Municip0alidad de barranco, en el año 2018. La investigación se centra en averiguar si los procuradores públicos tienen atribuciones y facultades y, hasta que nivel puede llegar, todo esto se investigó en la Municipalidad Distrital de Barranco en el año 2018, para lo cual aplicó el enfoque cuantitativo, con el tipo básico y el nivel descriptivo, así mismo aplicó la técnica de la encuesta y que en el transcurso de la investigación ha podido demostrar sus hipótesis. El investigador realizó su trabajo con una población de 2984 y de allí ha extraído una muestra de 150 encuestados, el

instrumento utilizado fue el cuestionario con contenido de preguntas en número de 20, de lo que ha obtenido datos que le dieron resultados concretos, así mismo concluye destacando que existe una deficiente labor de los procuradores públicos municipales en Barranco, con un nivel de 72% en su contra, lo que demostró en la investigación.

Sipán Velásquez, Miguel Ángel (2019) desarrolló la investigación sobre el sistema de conflictos y disputa de sistemas en contrataciones con el estado, desarrollado con la visión de investigar la solución de conflictos en las contrataciones con el estado, para lo cual, se estudió la forma para bajar los costos y recudir el tiempo de realización de las obras, para ello, se ha tenido que realizar la colaboración de las personas particulares. La investigación se dirigió a descubrir la forma de realizar solución de conflictos, por cuanto proviene de la construcción de obras y su incumplimiento o cumplimiento defectuoso que no guarda relación entre los montos acordados y la obra misma, lo que lleva a una disconformidad en la población, frente a ello, se produce el conflicto, y como se tiene el arbitraje como forma de resolución de conflictos, también se propone la solución de los mismos con una conciliación, porque es más rápida y eficaz. El investigador concluye que la Junta de Resoluciones de disputas realiza su actividad con éxito. Sin embargo, se debe reforzar implementando las herramientas que sea competitivo para resolver conflictos, tan igual como el arbitraje, por otro lado, reconoce que el estado debería de dar más opciones a los procuradores para que realicen conciliaciones y entren a una negociación en una junta de resolución de disputas, de este modo se podrá reducir los conflictos, siendo el punto de vista del investigador.

2.2.- Bases teóricas

2.2.1.- Nociones sobre administración pública

Para poder analizar sobre la administración pública, es necesario definir qué constituye un sistema, desde la postura de Rubio Correa (2001) el sistema jurídico no se reduce a normas aisladas, por el contrario, se configura como una estructura organizada y cohesionada, esta estructura integra reglas legales, organismos estatales y mecanismos de actuación, su función principal es asegurar que la justicia se imparta con agilidad y eficacia. De este modo, se logra brindar un servicio adecuado e imparcial a toda la población, esta mirada sistémica permite comprender su alcance más allá de la sola legislación.

El propósito central de este ordenamiento es garantizar una administración de justicia oportuna, asimismo, busca ofrecer una atención equitativa y de calidad para todos los ciudadanos; por ello, conocer su base estructural resulta indispensable para estudios posteriores, facilita entender cómo el marco normativo se aplica en la práctica institucional, permite observar cómo se gestionan los recursos disponibles en el sector público, y también ayuda a identificar cómo se atienden las demandas y necesidades de la sociedad, en definitiva, este enfoque es clave para evaluar el funcionamiento real del Estado. (RUBIO CORREA, 2001, p. 73).

2.2.2.- Rasgos históricos de los procuradores públicos

A través de la historia, se ha podido encontrar rasgos históricos de los procuradores públicos en Francia, que correspondía a los funcionarios, los mismos que eran parte de la Corte Real, en otras palabras pertenecían a la nobleza y desde allí se controlaba toda actividad, para la legislación francesa, los procuradores públicos, se dividían en dos, los fiscales del rey, quienes se

dedicaban en salir en defensa de procesos civiles, penales y de los intereses de la corona, en cambio los fiscales de la hacienda, eran los encargados en imponer las multas y confiscaciones, además de los ingresos que tuviera el rey. (MOLINARI, 1979, p. 276).

Es decir, que la riqueza que tenía la corona ya era defendida por procuradores y no defendían en beneficio del pueblo, sino del Rey, lo cual significa que, desde tiempos muy remotos, los bienes del estado ya estaban dirigidos a desfalcar por las autoridades.

Los fiscales del Rey, estaban dedicados en defender y proteger al Rey, bajo cualquier circunstancia en el poder judicial y conforme a la evolución del tiempo y las normas, los procuradores llamados fiscales, pasaron a defender los intereses de la sociedad, gracias a la dedicación y sobre las prerrogativas del derecho canónico, donde se impregna normas de carácter social y que es necesario su defensa. (CHEVALIER, 1967, p. 46).

Para Esmien (2010), los procuradores públicos, se refieren a una especie de fiscales, quienes están facultados para la investigación criminal y la imposición de sanciones disciplinarias y denunciar actos de corrupción ante los jueces penales, sin embargo, se tiene los hechos históricos desde antes de la revolución francesa que los miembros del ministerio público y los funcionarios a finales del siglo XIII, existía contradicción entre los fueros ordinarios y los eclesiásticos, por lo mismo que debería de haber una separación de criterios. (p. 219).

La distinción que se tiene de los hechos históricos, son para sacar conclusiones objetivas, respecto al actuar de los fiscales y procuradores públicos de ese entonces, porque habiendo normas eclesiásticas que ordenaban las funciones, de cada uno, de alguna manera ya había la idea de defender los intereses de los pueblos y dejar de lado la protección del Rey, sin embargo, fueron varios siglos que aún todavía se continúa con ese criterio. (ESMEIN, 2010, p. 219).

2.2.3.- Acerca del Pueblo del Rey Frances

Tomando en cuenta los antecedentes, en el pueblo francés, se ha realizado una consecuencia de los procuradores del Rey en derechos del pueblo y conforme lo detalla BRENA (1988), esos procuradores se convierten en agentes del rey, que consistía una especie de institución política administrativa que se dedicaban a un control ordinario de algunas autoridades, aduciendo un control administrativo, el mismo autor refiere que los agentes del rey, fueron abogados, funcionarios, encargados de defender los intereses del Rey y bajo su propia dirección y control. (BRENA, 1988).

Para David (2000), considera que los agentes del Rey, están íntimamente ligados a la policía real y que se dedican a prestar tranquilidad a la población, protección y seguridad a toda la sociedad, porque cumplen la mismas funciones y todos ellos están bajo las órdenes del Rey y que posteriormente fueron delegadas al Ministerio Público con similares funciones, y como se refirió al siglo XIV, hubo muchos cambios, porque se sometían a elecciones para el parlamento de París, perteneciendo a la procuraduría general con 2 abogados. (p. 333).

2.2.4.- Aspectos generales de los procuradores públicos

El Estado tiene como protección de sus intereses, bienes y erario nacional a los procuradores públicos, en sus diferentes órganos y poderes del estado incluidos los órganos autónomos, por expresión normativa de la Carta Magna, los procuradore4s están encargados de defender los bienes del estado, ya sea en los gobiernos locales, regionales.

Los procuradores públicos son, en principio abogados, porque conocen de las normas legales y deben de realizar la defensa en procesos judiciales, y administrativos los intereses del estado, frente a cualquier persona ya sea natural o funcionario público que comete actos de corrupción o malgastan los bienes del estado, esto debe ser en forma continua y poner en conocimiento inmediato del Ministerio Público, a fin de que inicie las investigaciones.

El problema sucede cuando los procuradores son nombrados por los titulares del pliego, en el caso de los gobiernos locales, lo hace el alcalde, o el presidente regional, bajo el consentimiento del Ministerio de Justicia, que pertenece al Poder Ejecutivo, esto se ha dado desde tiempos muy remotos, y si recordamos la Constitución Política del estado peruano de 1979, se considerada que los procuradores públicos son nombrados por el Poder Ejecutivo y como es obvio, ya se tuvo injerencia en su investigación y las denuncian que instauraban en contra de los funcionarios públicos, tenía un control negativo.

2.2.5.- Normas atribuidas a los procuradores públicos

Como ya se verificó, en el marco constitucional de 1979, posteriormente mediante la Ley Nro. 8489, en la cual, como todas las normas legales, han continuado dando la potestad de defender los bienes del Estado, a los procuradores públicos, quienes se hacen cargo de la defensa em juicio o e3n las investigaciones de casos ilícitos, para dar cuenta al Ministerio Público, a fin de que instaure las investigaciones que corresponda y como se puede observar, desde tiempos remotos, décadas, miles de años, se ha encargado a los procuradores públicos esa misión, y en casi todos los casos, se han ido archivando esas investigaciones, porque el control lo tiene el gobierno de turno y a través de sus autoridades o funcionarios, dirigen en forma indirecta esas investigaciones, entonces, no dejan actuar con libertad a los procuradores públicos.

A pesar de que el ordenamiento legal otorga a los procuradores públicos la personería jurídica necesaria para ejercer la defensa irrestricta de los intereses estatales, en la práctica procedimental se evidencia una clara interferencia de la alta burocracia. Durante las fases de investigación, diversos funcionarios restringen de forma arbitraria las prerrogativas de estos defensores al predeterminar y direccionar el alcance de las indagaciones; esta situación delimita de antemano quiénes serán procesados y quiénes quedarán excluidos, neutralizando la capacidad de acción y la autonomía de la procuraduría. (GARCÍA TOMA, 2015).

Reitera García Toma (2015), existe una evidente contradicción entre la teoría jurídica y la realidad operativa de los procuradores públicos, a quienes formalmente se les reconoce como los representantes legítimos del Estado en

todo proceso de defensa. No obstante, al momento de concretarse las investigaciones penales o administrativas, los propios funcionarios de la administración pública limitan sus facultades legales; al controlar políticamente el rumbo de las indagaciones y decidir a qué sujetos investigar, se reduce el margen de maniobra de los procuradores, dejándolos en una situación de indefensión e inoperancia frente a la tutela de los bienes públicos.

2.2.6.- Defensa del estado

Como ya se señaló, la defensa del estado, los tienen los procuradores públicos, ellos tienen y asumen la representación ante el poder judicial en juicio, están en constante vigilancia de los bienes y todo el patrimonio del estado, en esa visión se ha creado el Consejo de Defensa Judicial del Estado, mediante una norma legal, que es el D. Ley Nro. 17537, y que desde ya se pensó en que los procuradores debían estar sometidos a un control por parte del mismo estado.

Los procuradores públicos, están incursos en todas las instituciones del estado, me refiero a los gobiernos locales, regionales, y toda institución que tenga servicios a la población en forma pública y está respaldado por la Carta Magna y sus diferentes normas legales especiales, en todas ellas, lo que se expresa en forma literal que, los procuradores públicos tienen autonomía y que ejercen sus funciones sin que ninguna otra autoridad pueda injerir en sus atribuciones, pero ninguna menciona que tenga independencia absoluta, porque como es de público conocimiento que dependen del Ministro de Justicia, en consecuencia, ya tienen un control y lo dirigen y obligan a que los procuradores públicos, hagan la defensa recortada y bajo los intereses del gobierno de turno.

La norma legal Nro. 17537, la misma que ya está derogada, reconoció en forma expresa que el Consejo de Defensa Judicial del Estado, lo realizan los procuradores, se va dilatando o retardando sin actividad procesal de los procuradores, porque existen órdenes de sus superiores a que frente a tal o cual denuncia o caso de investigación, lo dejen y no hagan nada o se hagan los desentendidos a fin de que el caso se archive por falta de pruebas y de intereses para obrar, en consecuencia, todo este sistema de defensa es simplemente una pantomima, para disimular que si se está trabajando.

En la prosecución de las normas legales, nos damos cuenta que todas ellas, la defensa del estado que los tienen los procuradores públicos, siempre están bajo el control del Ministerio de Justicia,, entonces, cuál es la razón por que el mismo gobierno tienen que tener ese control, si los actos de corrupción lo cometen los mismos funcionarios y servidores del estado, en consecuencia, no hay sentido, menos coherencia en lo que se emite en las normas legales y el control que se tiene sobre ellos, si los actos de corrupción lo cometen los servidores públicos, muchas veces entre funcionarios y particulares, en tanto, que los procuradores no podrían denunciar a los particulares y dejar de lado a los funcionarios, sin embargo, mediante la norma jurídica del D. Ley Nro. 25993 establece que los procuradores tienen la función de defensa del erario nacional en juicio y en forma general la defensa de todo el erario nacional, así entre otras más.

Bajo la facultad del Poder Ejecutivo en solicitar facultades legislativas al Congreso, se concuerda mediante Ley autoritativa Nro. 29157, por la cual se delega facultades al Poder ejecutivo a fin de que emita los decretos legislativos y como consecuencia de ello, el gobierno emite otra norma legal, siempre en la

supuesta preocupación de defender los bienes del estado, y frente a la multiplicidad de actos de corrupción y con la finalidad de tapar la boca a la oposición, se emite otra norma legal, que es el D. Leg. Nro. 1069, con la cual se crea al Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y otorgando facultades amplias a los procuradores públicos a fin de que salgan en defensa de los bienes del estado y también la defensa en procesos judiciales.

A la vigencia del D. Leg. 1069, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del estado, la cual, para variar, se incrementa muchas acciones, entre ellas tienen finalidades múltiples como la modernización del sistema nacional, la unificación de la defensa del estado recae en los procuradores públicos, además que el fortalecimiento de los órganos autónomos y entidades del estado, recae sobre ellos, más que todo en los gobiernos locales y regionales.

Las facultades que otorga el D. Leg. 1069, nos da a conocer que son amplias, porque contiene principios, normas, procedimiento que permite a los procuradores públicos a ejercer sus funciones de defensa técnica en favor del estado, como lo señala en la misma norma legal; todo esto, si se analiza profundamente queda en línea o letra muerta, porque en el fondo es controlar esas investigaciones y dirigirlas para que los gobernantes no sean denunciados por sus actos de corrupción.

Como se verá, los poderes o entidades del estado tienen sus procuradores públicos, por decirlo las municipalidades provinciales y distritales, cuentan con sus procuradores públicos y quienes los nombran son las mismas autoridades, es decir, de los gobiernos locales, los nombra en alcalde, y del gobierno regional el gobernado, en consecuencia, el control lo tienen ellos.

En cuanto a los poderes del estado, como el legislativo, lo realizan de acuerdo a la propuesta del titular del pliego, es decir, del presidente de la república o a propuesta del presidente del congreso, y son designados mediante Resolución Suprema, con el respectivo refrendo del Presidente de la República, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia, es decir, que también tienen el control sobre los procuradores, entonces ellos tienen el control sobre sus procuradores públicos.

Sobre el Poder Ejecutivo, la designación de los procuradores se realiza mediante el Consejo de Defensa Jurídica del estado, a propuesta del Presidente de la república o del ministro, todo también bajo el control de los titulares del pliego, es decir, que también ejercer poder sobre la actuación d ellos procuradores, quienes salen en defensa de los bienes del estado, pero, limitados en sus investigaciones o de denunciar a los funcionarios públicos, porque tienen a los fejes quienes los controlan, en consecuencia, la labor se ve limitada y recortada, mientras la corrupción continúa año tras año.

En los últimos tiempos, se ha emitido el D. Leg. 1326, sobre la Reestructuración del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado y entre sus corolarios, hace ver la amplitud que tiene, entre ellos la autonomía, uniformidad y coherencia, inclusive en el ámbito nacional, supranacional e internacional, porque la misma norma les da esa facultad y se les amplia porque pueden intervenir ante toda clase de autoridades, ya sea militar, judicial, extrajudicial, arbitral, ante el Tribunal Constitucional, inclusive pueden intervenir en conciliaciones, es decir, tiene legitimidad para obrar.

2.2.7.- Potestad activa de los Procuradores Públicos

Los procuradores públicos, actúan con toda libertad ante toda entidad del estado, inclusive ante el Poder Judicial en los procesos judiciales, por ello es que cuentan con legitimidad para obrar, al respecto, desde la perspectiva de la legitimidad para obrar activa, el derecho a accionar y exigir la tutela jurisdiccional emana directamente de la titularidad del derecho subjetivo que se busca proteger. En el ámbito de la defensa estatal, la normativa vigente dota a los procuradores públicos de un espectro amplio de prerrogativas y facultades legales para demandar, denunciar y reclamar activamente el cumplimiento de las obligaciones a favor del aparato público; de este modo, se constituyen como los actores jurídicos legitimados para perseguir la reparación o restitución de los derechos vulnerados ante cualquier persona natural o autoridad. (MONROY, 2017).

Por otro lado, la legitimidad para obrar pasiva vincula la defensa jurídica del Estado ante las pretensiones dirigidas en su contra por terceros. Con base en lo planteado por Monroy (2017), los procuradores públicos asumen de forma exclusiva la representación procesal del Estado cuando este es emplazado en un litigio. La ley les confiere la potestad pasiva absoluta para resistir las demandas, contestar las acciones interpuestas por particulares o autoridades y salvaguardar el patrimonio público, asegurando que la entidad estatal esté debidamente representada y protegida contra cualquier imputación o reclamación legal que amenace sus intereses.

La intervención o participación de los procuradores públicos en procesos judiciales, puede ser de acuerdo a la calidad de la pretensión, o sea, pueden ser demandantes o demandados en procesos civiles o laborales, mientras que en

penales, corresponde ser agraviados, porque frente a delitos cometidos contra la administración pública, saldrán en defensa los procuradores públicos, conforme a su designación.

En consecuencia, la legitimidad para obrar, puede ser activa o pasiva en procesos de naturaleza civil, sin embargo, en todos los casos su misión y objetivo primordial es defender los intereses del Estado, sin pensar quién o quiénes son deudores o presuntos responsables en la comisión de delitos, por lo que deberían de denunciar en forma inmediata.

Del mismo modo, Vásquez (2013), sostiene en el ámbito del derecho procesal estatal, la legislación dota a los defensores del Estado de prerrogativas jurídicas sumamente extensas para la adecuada protección de los recursos públicos. De acuerdo con lo planteado por Vásquez Ríos (2013), el marco legal habilita a estos representantes para interponer demandas, formular denuncias y valerse de cualquier recurso impugnatorio idóneo dentro de un litigio. Asimismo, su campo de acción no se limita a la vía de la contradicción judicial, sino que se extiende a mecanismos alternativos de resolución de conflictos, permitiéndoles la potestad de negociar acuerdos conciliatorios o, si la estrategia legal lo requiere, aceptar las pretensiones de la contraparte mediante el allanamiento. (VÁSQUEZ RÍOS, 2013, p. 17).

A pesar de la amplitud de sus prerrogativas, la actuación de estos abogados del Estado se encuentra rígidamente supeditada a un control jerárquico que restringe su autonomía discrecional. Como señala Vásquez Ríos (2013), los procuradores públicos no gozan de una libertad irrestricta al momento de decidir sobre la culminación anticipada de un proceso, requiriendo obligatoriamente el aval explícito de las altas autoridades administrativas de su sector. Esta

subordinación funcional se hace más evidente en el contexto de los gobiernos locales, donde cualquier decisión de conciliar o desistirse de una acción legal por parte de los procuradores municipales necesita la aprobación formal del alcalde en su condición de titular del pliego.

Sin embargo, el problema se suscita cuando tienen que denunciar a algunas autoridades que cometen delitos contra la administración pública, como peculado, malversación de fondos, etc, y las autoridades o funcionarios públicos que están a su cargo, son los que controlan el actuar de los procuradores públicos, como sucede en las municipalidad tanto provinciales como distritales que no les dejan desenvolverse con libertad y autonomía, menos independencia, es ahí donde se causa serios perjuicios al erario nacional, porque no pueden denunciar o investigar y si se empezó, se distrae en el camino, en caso que el procurador público se resista y prosiga con la denuncia, de inmediato son separados y remplazados con otro.

2.2.8.- Sujetos intervinientes en la función pública

Las personas que son consideradas como sujetos de la administración pública se presenta en distintos grados, por decir, entre servidores públicos, personal de confianza, autoridades estatales, todos ellos tienen relación directa con la administración pública, por lo que todo acto que realizan debe ser supervisado por sus superiores y rendir cuentas al Ministerio respectivo de acuerdo a su cartera, y en cada uno de ellos esta designado procuradores públicos que defiendas los intereses del estado peruano.

El problema se presenta cuando los servidores públicos, como funcionarios cometen delitos, como es el de corrupción de los funcionarios,

peculado, malversación de fondos etc, sin embargo, en cada caso, se presenta el concierto con personas particulares, que también cometen delitos.

Y como lo destacan muchos tratadistas, con respecto a las actividades que realizan en la función pública, se presentan los fines como la política planteada para el desenvolvimiento del aparato estatal, así como las responsabilidades que asumen quienes cometen delitos. (BACACORZO, 2018).

La función pública, tiene estrecha relación con la Ley de ética de la función pública, por lo que regula el comportamiento dentro del marco estatal para evitar que haya alguien del gobierno y no cumplir sus funciones prosiguiendo con la apertura de un proceso administrativo, sin embargo, dentro de la función pública se presenta grados y niveles, de acuerdo al reglamento de Organización y funciones.

En varios gobiernos, la preocupación es mejorar la administración pública, por ello se creó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con lo que se da funciones y atribuciones específicas, así como la responsabilidad a los funcionarios públicos, quienes son encargados de velar por la correcta adecuación de las normas legales a la defensa del estado.

El problema se suscita cuando estos funcionarios dejan pasar varias irregularidades en contubernio con terceras personas a fin de sacar provecho y desfalcar el erario nacional, en consecuencia, los funcionarios públicos están incursos en delitos, entonces los procuradores dejan pasar ello, por órdenes de sus superiores, es obvio que tienen que dejar de investigar o proseguir las investigaciones abiertas, dejando sólo a los fiscales encargados a los casos penales de corrupción de funcionarios.

Los encargados de la función pública, tienen responsabilidades penales y civiles, además de las administrativas, pero todas ellas son muy benignas y para acrecentar la idea de función pública, muchos estudiosos, sostienen que deriva de la acción del estado en encargar la función a personas que son llamados funcionarios públicos y esta atribución puede ser directo e indirecto, pudiendo ser inclusive encargaturas, como es el caso de los ministros de estado. (Guerra, 2002).

2.2.9.- Actos de corrupción a nivel internacional

Abriendo la visión al ámbito internacional, nos damos cuenta que los actos de corrupción, se ha ido realizando desde mucho tiempo, con el fin de tener ganancias económicas fuertes, provenientes de los arreglos habidos entre funcionarios públicos, y personas particulares, entre ellos naturales y jurídicas, y bajo distintas modalidades, como se podrá verificar.

- EN LA UNIÓN EUROPEA

El crecimiento desmedido de los grupos de presión y las redes de influencia dentro del espacio político comunitario generó una profunda alarma respecto a la preservación de la autonomía y la transparencia en la función deliberativa de los eurodiputados. Esta problemática, vinculada estrechamente con la urgente necesidad de blindar la integridad de las altas esferas gubernamentales —un desafío que resuena con las presiones que sufren los procuradores públicos—, motivó a la Comisión Europea a reaccionar institucionalmente. Atendiendo a las explícitas advertencias formuladas por la

presidencia del Parlamento Europeo sobre los riesgos de captura corporativa, el organismo ejecutivo decidió formalizar esta preocupación en su agenda estratégica de trabajo correspondiente al año 1992, buscando establecer un precedente normativo firme para contrarrestar la opacidad institucional y salvaguardar la legitimidad de las decisiones estatales (Comisión Europea, 1992).

Como respuesta directa a este diagnóstico, en el año 1993 se promulgó un documento doctrinario y normativo fundamental titulado "Un diálogo abierto y estructurado entre la Comisión y los grupos de interés". A través de esta política pública, el ejecutivo europeo no pretendió prohibir el derecho de petición, sino establecer lineamientos éticos y procedimentales claros para someter a escrutinio público las relaciones entre los funcionarios públicos y las corporaciones. Para instrumentar este control, se plantearon dos herramientas operativas de gran relevancia: el diseño de una guía centralizada que recopilara información detallada de cada grupo de interés activo y la redacción de un estricto código de buena conducta corporativa, mecanismos esenciales que garantizan que los defensores de la legalidad no queden con las manos cruzadas frente a la injerencia de factores externos que pretenden distorsionar el interés general (Comisión Europea, 1993).

- FRANCIA

El marco normativo que regula las relaciones institucionales dentro del espacio legislativo francés refleja una apertura estructurada hacia diversos actores sociales, permitiendo que los profesionales de las relaciones públicas pertenecientes a una veintena de corporaciones cuenten con un ingreso

formalmente autorizado a la Asamblea Nacional. Esta prerrogativa de acceso, lejos de ser un privilegio cerrado, se democratiza mediante la facultad que posee cualquier legislador para requerir la comparecencia de otros ciudadanos u organizaciones, un mecanismo de participación que también se encuentra vigente en los ordenamientos jurídicos de Luxemburgo y los Países Bajos. Asimismo, la legislación francesa e italiana otorga a las presidencias de sus respectivos Senados la potestad discrecional para convocar de manera oficial a cualquier persona natural con el fin de aportar al debate parlamentario. Este modelo de interacción se fundamenta en los pilares de la transparencia pública y la publicidad de los actos de gobierno, garantizando que cada sesión y procedimiento se desarrolle bajo el principio de equidad procesal y el respeto irrestricto al derecho que asiste a todos los administrados, protegiendo así la legalidad y el interés general frente a presiones externas.

- ESPAÑA

En el continente europeo, propiamente en España no existe regulación específica, respecto a los lobbies, y por el pasar de los años, y en la preocupación de salvaguardar los intereses del estado español, se regula en el código penal como delito los actos de corrupción, dentro de los lobbies, lo que la doctrina no confirma por las diferencias doctrinarias existentes.

2.3.- Marco conceptual

- **Funcionario Público**

  Persona nombrada por órgano competente y bajo la modalidad de concurso público, que ocupan cargos en los órganos del estado, bajo la responsabilidad y tienen su función de dirigir el aparato estatal de acuerdo al MOF y al ROF

de la institución a su cargo. Puede tener representación política, ejercen funciones de gobierno en la organización del aparato del estado.

- **Servidor público**

  Conforme lo detalla la Ley 30057, sobre Ley del Servicio Civil, el servidor civil es quién está realizando funciones directamente al cumplimiento de las funciones administrativas de desarrollo de la entidad respectiva.

- **Personal de confianza**

  Es el servidor civil que es elegido o escogido por el funcionario público o director, sin que haya ingresado por concurso y es por un cierto tiempo, porque está supeditado a la confianza que guarde con el funcionario, puede ser inclusive director u ocupar cargos importantes o servicio complementario, pero sujeto a la decisión del funcionario que lo puso en el cargo.

- **Corrupción**

  Actos irregulares que escapan del mandato superior y de las normas legales, dentro del estado de Derecho, entrando en contubernio entre funcionarios del Estado y terceras personas, incluidas personas jurídicas de derecho privado y público, dejando que los dineros del pueblo sean arrebatados por personas encargadas a desarrollar la administración pública.

- **Lobbies**

  Prebendas que realizan los funcionarios públicos, a fin de conseguir objetivos propios y que obligan a los funcionarios públicos o servidores públicos a hacer lo que mejor les convenga, bajo el imperio de dinero o favores políticos, siendo el objetivo principal obtener beneficios personales o de grupo.

- **Principio de autonomía**

Conforme lo describe la doctrina, principio lo tiene como fundamento rector de una disciplina o doctrina, origen, norma guía, por el cual se desarrolla una institución jurídica, en el caso de investigación, corresponde a un principio de autonomía que deberían de tener los procuradores públicos y que, mediante las normas legales, inspiran este principio y dan las atribuciones a los procuradores públicos.

- **Principio de independencia**

  Normas legales que señalan el desarrollo de una actividad pública, sin que sea supeditado o bajo control de ninguna persona o funcionario público, solamente a la norma legal y actúa sin presión o control, tiene facultad para dirigir y organizar su aparato y diseñar las estrategias de desarrollo; los procuradores públicos, no gozan de este principio, porque pertenecen al Consejo de Defensa de Justicia del Estado, y están bajo el control del Ministerio de Justicia, en consecuencia, no tienen independencia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.- Diseño de la Investigación

Tratándose del estudio de un problema socio – jurídico y propiamente de la actuación de los procuradores públicos que deben hacerlo con autonomía e independencia en sus funciones, la investigación es de diseño cualitativo por el análisis documental y estudio de normas legales, respecto al tema de investigación, por lo que corresponde, en estricto una investigación de enfoque cualitativo. (Strauss & Corbini, 2002, p. 86).

El estudio normativo y análisis de documentos, nos hace aseverar la oportuna o no aplicación de la norma al caso concreto y la realidad de los hechos, por eso es que, por más que exista una norma legal respecto a la actividad de los procuradores públicos, y se vea bajo las manos del Poder Ejecutivo, nunca será esa norma efectiva, porque en la práctica seguirán sometidos al control y la actividad de los procuradores públicos, será apagada, continuando con los actos de corrupción en el Estado peruano.

3.2.- Tipo de la Investigación

Conforme a la naturaleza de la investigación y al problema de estudio, por el análisis de documentos y la norma jurídica, el tipo de investigación es jurídico – explicativo, socio – jurídico, por cuanto la interpretación que se le da a la norma y la aplicación en la vida social, está muy distante, por el actuar de las autoridades en dominar el escenario y tener bajo su cargo a los procuradores públicos, como es el Ministerio de Justicia, lo que impide el actuar independiente de los procuradores públicos.

Y porque se adopta la investigación jurídico-formal con la investigación de campo, porque engloba además del marco teórico (doctrina), legislación. Donde se ha revisado y analizado los casos de in injerencia del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia, en contra de procuradores del Estado.

3.3.- Métodos aplicables a la investigación

Tratándose de una investigación de las ciencias sociales, se ha utilizado los métodos generales como el inductivo y deductivo, a fin de acercarse a la interpretación que se le da a la norma y la aplicación a la realidad, que por cierto dista muchísimo, además se aplicó el método dialéctico, histórico y exegético y por tratarse de norma jurídica, ha sido necesario utilizar los métodos como:

3.3.1.- Argumentación jurídica

Porque se da una debida explicación sistemática del propósito de la norma, dirigido a un sentido amplio o restringido, para el cumplimiento en forma obligatoria, existiendo una diferencia entre lo dicho u ordenado y lo aplicado; todo esto se desarrolla a través de un razonamiento cognoscitivo y construcciones lógicas en el desarrollo de su aplicación, y conforme se podrá verificar, existe una separación abismal entre lo dicho y lo hecho.

Al verificar la norma, y el espíritu con que se ha formulado, se puede notar que en forma aparente la norma da autonomía a los procuradores públicos, sin embargo, en la práctica, esto no ocurre, porque simplemente no tienen independencia para actuar y decidir en denunciar a las autoridades o servidor público por actos de corrupción, porque están amarrados de manos, sin poder hacer su trabajo con toda libertad.

3.3.2.- Dogmático

El razonamiento dogmático que le dan los juristas a un determinado axioma, corresponde a un estudio teórico que conlleva conocimientos latos, porque corresponde a una ciencia social que es el derecho, por lo que el sustento doctrinario será de mayor valor y oportuno para la interpretación correcta de una norma.

Para la estructuración de una norma, se toma en cuenta la razón de ser, el fin que busca y la aplicación en el ámbito social, por lo que los legisladores emiten exposición de motivos para darle sentido y explicar el fondo de la norma, en este caso la actividad que debe tener los procuradores públicos en el desempeño de sus funciones que tienen en salir a juicio y defender los bienes del estado.

3.4.- Nivel de la Investigación

La investigación realizada y desarrollada, tiene un nivel de aplicada, por cuanto se tiene los resultados obtenidos se podrá aplicar en forma inmediata a la modificación de la norma jurídica respecto a las funciones y atribuciones que tienen los procuradores públicos en desarrollar en la vida diaria con plena independencia y que no tenga ninguna autoridad u organismo injerencia en su trabajo e investigación, por tratarse de que ellos defienden los bienes del estado.

3.5.- Fuentes de la investigación

3.5.1.- Fuentes Primarias

Corresponde al análisis y estudio que se realizaron a casos emblemáticos de injerencia del Poder Ejecutivo que limitan las facultades de los Procuradores Públicos en razón de 40.

3.5.2.- Fuentes Secundarias

Están incluidos los documentos de revisión bibliográfica, con lo que corresponde al marco teórico conceptual y jurídico, dando cuenta de la diferencia que existe entre los poderes del estado y la limitación qué tienen los procuradores públicos en el ejercicio de sus funciones.

3.6.- Técnicas de recolección de información

Se utilizó las técnicas apropiadas para encontrar información relevante sobre los actos de corrupción existentes en el país coma y las limitaciones de los procuradores públicos a fin de denunciar los actos ilícitos en contra de los funcionarios que han cometido, de igual forma se utilizó la técnica de la encuesta, es decir, el "análisis del contenido" la cual es una técnica para estudiar y analizar la información de una manera objetiva, sistemática, hacer inferencias válidas y confiables de los datos respecto a su contexto, sobre todo teniendo en cuenta la norma que regula los Procuradores Públicos materia de estudio.

3.7.- Población y muestra

3.7.1.- Población

La población conocida también como el universo, donde se ha realizado la investigación y siendo un problema a nivel nacional, porque los procuradores públicos tienen sus sedes en cada región y entidad del estado, se tiene los casos donde han intervenido o denunciado por actos de corrupción y que muchos de

ellos se han ido dilatando por falta de interés en unos casos y en otros porque los jefes no permiten que se investigue,

3.7.2.- Muestra

Quienes son los directos aportantes de los resultados son los procuradores públicos, municipales, regionales que tiene a su cargo la defensa en juicio de los intereses del estado, así mismo denunciar los actos de corrupción de funcionarios ante al Ministerio Público, sin embrago, se tiene que por no decir de todos, son limitados en sus investigaciones porque los cambian de inmediato y por miedo a perder su trabajo tienen que callarse o desinteresarse en las investigaciones, como sucede en las investigaciones dentro de los gobiernos municipales tanto provinciales como distritales.

En consecuencia, se ha tomado la encuesta a 40 procuradores públicos, tomados al azar a nivel de la región de Puno.

3.8.- Ámbito de estudio de la investigación

En el ámbito espacial y tomando en cuenta que los actos de corrupción son a nivel nacional, la actividad que cumplen los procuradores públicos es del mismo espacio.

El ámbito temporal se tomó la investigación sobre los casos de injerencia del Poder Ejecutivo a los procuradores públicos del año 2020

Y para el estudio, se ha tomado como universo 50 casos, escogidos en forma aleatoria la cantidad de 10 casos y en cuanto a los encuestados la cantidad de 40.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.- Problemas en el ejercicio de los procuradores públicos

Si bien es cierto que la defensa de los bienes del estado lo tiene los Procuradores públicos a nivel nacional, por mandato de la ley, es decir, del D. Leg. 1326, que deroga al D. Leg. 1068, que en su contenido se reformula por cuanto se loe pretende dar mayores facultades a los procuradores, en cuanto a las investigaciones y atribuciones para que se defienda todo el patrimonio del estado, inclusive hacen mención que la auton0omía que se les otorga es mucho más extensa, sin embargo, no se dice absolutamente nada sobre la independencia que debían de tener, por cuanto se sigue dependiendo de Poder Ejecutivo, es decir del Ministerio de Justicia, y como se sabe todos los ministerios son escogidos a dedo por el presidente de la república, ya que no son sometidos a elecciones.

En tanto, si esto es así, mal se podría pedir que los procuradores denuncien o investiguen a todos los miembros del poder ejecutivo, a sus autoridades, directores, etc, porque dependen de uno de los ministerios que es el de justicia, y que justicia se buscaría si tiene la dependencia de sus jefes, por

lo tanto, ocurre un problema legal, institucional estructural en la dación de normas legales.

Pues, si esto es cierto entonces porque razón no se modifica las normas legales con respecto a las funciones de los procuradores públicos, pues se ha encontrado razones que los mismos procuradores han expresado en las encuestas que ellos, pueden hacerlo, pero existe injerencia de sus jefes en no seguir o desviar las investigaciones, porque de inmediato los cambian o despiden del trabajo, entonces, existe la corrupción en gran escala en el interior de las entidades del estado, justamente porque pertenecen a un poder del estado que es el de justicia y las ordenes las reciben de arriba, lo cual es incongruente a las normas adoptadas por el estado.

En consecuencia, el ejercicio de funciones que debería de cumplir los procuradores del estado, no pueden realizarlo en forma cabal y oportuna porque tiene una presión de los fejes y les impide que sigan investigando o que se desvíe, dando motivo a un archivamiento del caso y no aportando pruebas al fiscal de turno y cuando ejercen sus funciones como debería de ser, de inmediato son cambiado o removidos, no dejando que se investigue, por lo tanto es sumamente necesario que haya una reforma legal de fondo.

4.2.- ámbito de aplicación de las funciones de los procuradores públicos.

Cada institución del estado, cuenta con un procurador por ,lo menos para la defensa en juicio se asuntos que haya con tercer5as personas, es decir, con particulares, tanto personas naturales como con personas jurídicas, de lo cual, el procurador saldrá en defensa en juicio, mientras tanto también tienen que velar por el intereses del estado y defender los bienes, como erario nacional

comprendido los recursos económicos y que no haya despilfarro o desvió de los dineros de las instituciones del estado, otorgados por el Ministerio de Economía y Finanzas y que las partidas presupuestales sean adecuadamente utilizadas cuidando de evitar los lobbies y malos usos de los bienes, denunciando en forma inmediata ante el Ministerio Público, quién a través de sus representantes que son los fiscales anti corrupción iniciarán las investigaciones, es decir, que tiene una labor muy dura y de mucha responsabilidad.

Este actuar de los procuradores públicos, no puede ser impreso en letra muerta, y por más actividad que realicen, no puede existir ordenes de los jefes para apagar esas investigaciones, como ocurre en los gobiernos locales, donde el procurador público municipal, no puede denunciar al alcalde o personal de confianza del alcalde, porque de inmediato lo destituyen con cualquier pretexto infundado y lo cambia, es decir, que los titulares del pliego escogen a procuradores a su medida, lo que impide las investigaciones y la defensa absoluta de los bienes del estado.

4.3.- Objetividad de los resultados de la investigación

Los resultados obtenidos de la investigación nos han dado visión al observar que en la administración pública existen rasgos de corrupción de funcionarios públicos, los mismos que en muchos casos han concertado con particulares ya sea naturales y jurídicas, consiguiendo grandes ingresos económicos a favor de esos grupos, perjudicando el erario nacional y a toda la administración pública, de ello, los procuradores son conscientes y también en que se les impide que actúen conforme a ley, porque en muchos casos son limitados en sus funciones, pese a que la norma legal les da la atribución de denunciar, pero en la práctica todo ello se ve obstaculizado y quienes lo hacen

son los jefes inmediatos y superiores, y en caso que no se haga caso y se siga con las investigaciones, son separados definitivamente.

La técnica de la encuesta tomada a los procuradores públicos tiene carácter de anónima, por respeto a su función, pero con fines académicos han podido responder a preguntas formuladas por el investigador dirigidas a saber la verdad y realidad del problema de investigación, con lo cual se ha podido tomar conocimiento de la actividad dentro de la administración pública y los actos irregulares que suceden.

La población se pregunta en forma constante, por qué razones existe corrupción de funcionarios y en cada gobierno siempre se tiende a cometer esta clase de delitos, a pesar que existen normas jurídicas que impiden de alguna forma, y las normas penales de igual manera, pero co0mo se puede observar las normas son simplemente letra muerta frente a tantos actos irregulares que sucede en la sociedad y partiendo de las autoridades y congresistas no les conviene empeorar las sanciones porque ellos o sus familias están incursos en delitos de corrupción.

4.4.- Visión de la resolución del problema

Para el desenvolvimiento de las funciones y atribuciones que tienen los procuradores públicos, en el ejercicio de su encargo y la potestad de defender en juicio los bienes del estado, la autonomía a que se hace mención mediante el D. Leg. 1326, debería ser mucho más amplio y sobre todo que ejerza con independencia, puesto que sin este principio no podrá hacer nada o lo que se pretenda denunciar, no tendrá éxito, porque de por sí, está supeditado a que su superior le ponga trabas y le obligue a retener esas denuncias.

Por lo que el ejercicio de la independencia es tan importante, como la autonomía, pero debe estar impregnado en la norma y más que todo que la Procuraduría pública debe tener un aparatado aparte y no pertenecer a ningún ministerio o ent5e del estado, para que nadie tenga injerencia en las investigaciones, sólo los procuradores públicos.

4.5.- Aplicación de resultados

Conforme a los resultados obtenidos en el desarrollo de la presente investigación, lo que corresponde darles atribuciones y potestades a los procuradores públicos, sin ningún límite o injerencia de ninguna autoridad y que ejerzan sus actividades con independencia y autonomía, a fin de que pueda denunciar e investigar todo acto de corrupción en defensa de los intereses y bienes del estado.

De esta forma, de alguna manera se podría tener confianza al trabajo realizado por los procuradores públicos, y se recortaría las injerencias de los jefes o autoridades que traten de impedir las investigaciones y todo acto de corrupción será denunciado ante el Ministerio Público y seguir el proceso penal, dando seguridad y confianza a todo el pueblo más que todo defendiendo los intereses y bienes del estado peruano.

4.6.- Procesamiento de datos

Por su carácter de una investigación de las ciencias sociales, relacionada con hechos sociales y la norma jurídica, se ha procedido a la recolección de información tanto de análisis de documentos, como encuesta realizada a los directos entes del problema que son los procuradores públicos de estado, tanto

en gobiernos locales como regionales, obteniendo buenos resultados, los cuales han dado credibilidad, congruencia, coherencia con la información precisa.

4.6.1.- Validación de resultados

A fin de optimizar la investigación, se ha tomado información de los directos operadores de la investigación sobre la defensa de los bienes del estado, es este caso con los procuradores públicos de municipios locales, regionales y de instituciones estatales, con lo cual se ha podido obtener resultados sorprendentes, respecto al problema de investigación, para lo cual se ha utilizado la técnica de la encuesta, con su cuestionario que contiene preguntas.

Siendo fuentes confiables, se ha procedido a la validación de los datos, con la equivalencia de las respuestas que han surgido una frecuencia de acuerdo a la cantidad de respuestas con su intensidad, d ellos cual nos dieron porcentajes.

4.6.2.- Codificación de resultados

Las interrogantes diseñadas en el cuestionario, cada una con sus respuestas de opción múltiple de carácter cerrada, lo cual nos dieron resultados con una frecuencia y al mismo tiempo un porcentaje, obtenido en un total de 40 encuestados, que dieron al 100%, siendo demostrado con las tablas y figuras para cada caso, y en cada una de ellas su codificación e interpretación.

Para las respuestas se asignaron un número, por el que se reconoce conforme a la cantidad de respuestas marcadas por los encuestados, lo cual corresponde a una codificación a fin de evitar parcialización, dando figuras diseñadas de acuerdo a la intensidad, para luego interpretarlas, llegando a la conclusión de verificar las hipótesis en toda su magnitud.

TABLA Y FIGURAS QUE DEMUESTRAN LA INTENSIDAD Y FRECUENCIA DEL CUESTIONARIO REALIZADO A LOS PROCURADORES PÚBLICOS COMPONENTE: DEFENSA DE LOS BIENES DEL ESTADO

Tabla 1

¿Son los procuradores públicos, los que defiendes los intereses del estado, el erario proveniente de las regalías, impuestos, canon minero, contratos sobre explotación y exploración de yacimiento naturales?

	Variable	f	%
a	SI	21	52.5
b	CASI SIEMPRE	11	27.5
c	A VECES	6	15
d	NO	2	5
	Total	**40**	**100**

Nota. *Ingreso de recursos económicos.*

Figura 1

Riqueza nacional.

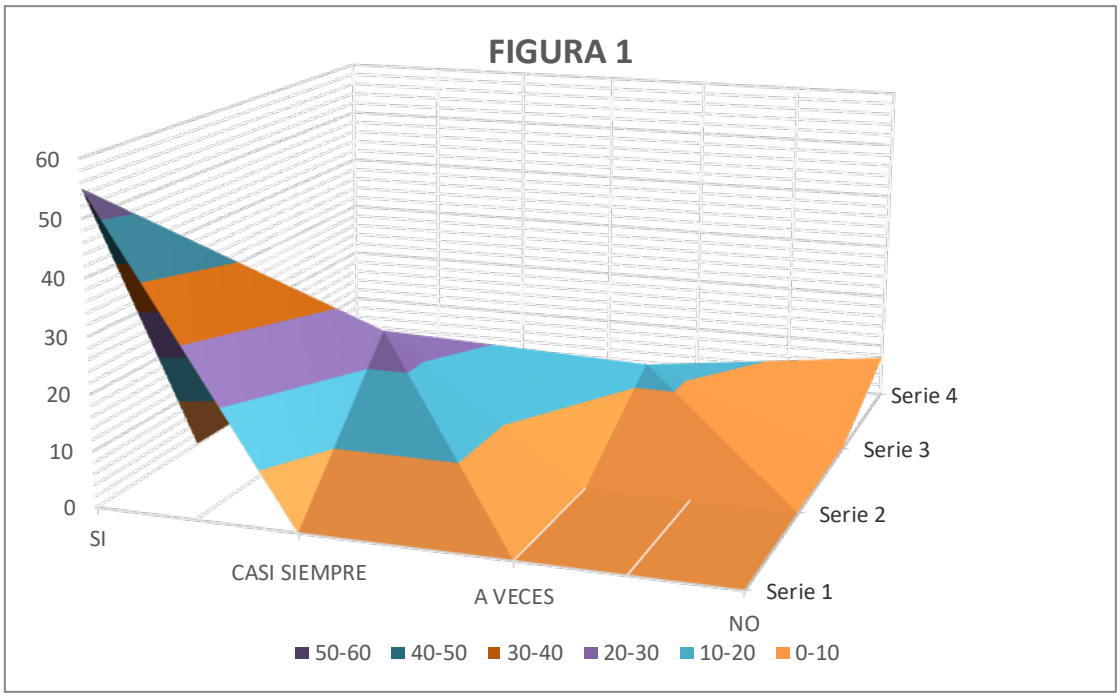

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los datos estadísticos de la tabla, se evidencia un consenso mayoritario respecto al rol de los procuradores públicos en la protección de los recursos financieros del Estado frente a la actividad extractiva. Al consolidar las respuestas positivas, se observa que el 80% de los encuestados afirma que estos funcionarios asumen la defensa del erario nacional derivado de regalías, impuestos y el canon minero, distribuyéndose entre un 52.5% que respondió de manera categórica ("Sí") y un 27.5% que percibe que esto ocurre "Casi siempre". En contraste, la opción "A veces" alcanza un 15%, reflejando cierta percepción de limitaciones o inacción en casos específicos. Finalmente, una minoría casi imperceptible correspondiente al 5% sostiene que los procuradores "No" cumplen con esta función tutelar. En conclusión, los resultados reafirman que la legitimidad de la procuraduría está fuertemente vinculada por la ley y la práctica para salvaguardar activamente el patrimonio económico estatal generado por los contratos de explotación y exploración de yacimientos naturales.

Tabla 2

¿Se puede considerar que los ingresos económicos del estado, sean tomados como sagrados, porque son destinados a servicios públicos para toda la comunidad peruana?

	Variable	f	%
a	SI	18	45
b	CASI SIEMPRE	13	32.5
c	A VECES	6	15
d	NO	3	7.5
	Total	**40**	**100**

Nota. *Beneficio para toda la sociedad.*

Figura 2

Recursos considerados como bienes sagrados.

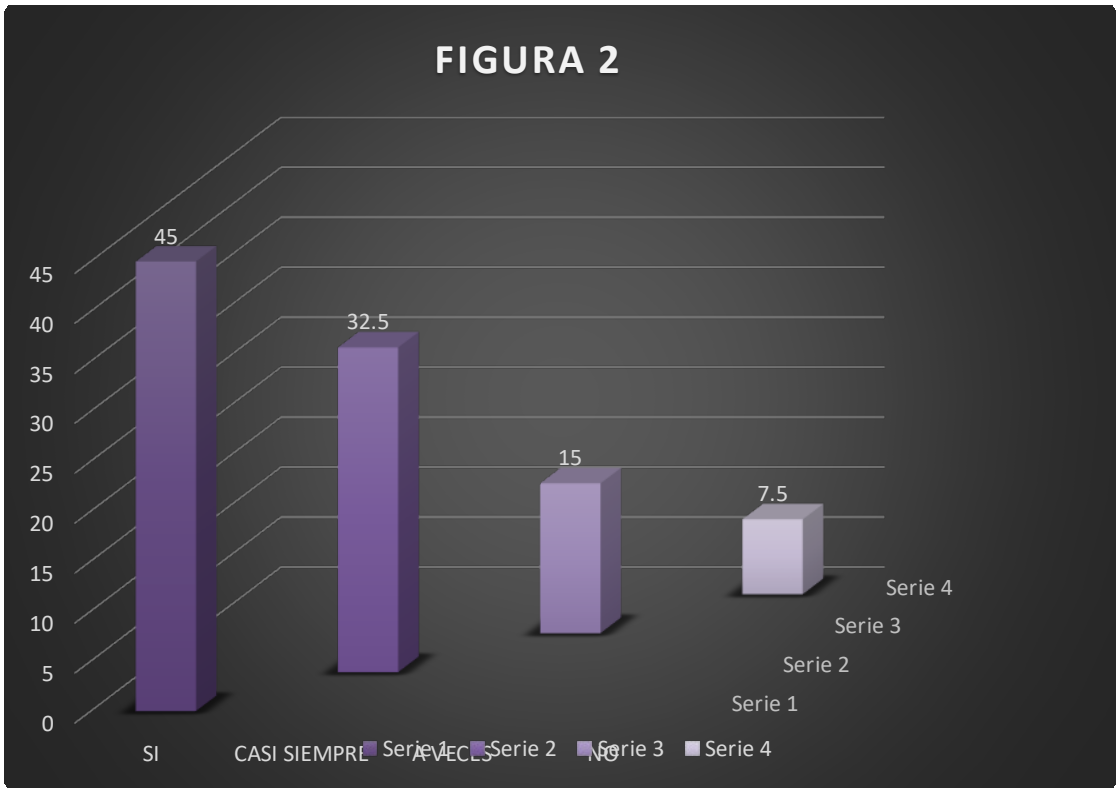

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

Los resultados estadísticos de la tabla reflejan una sólida valoración social e institucional respecto a la intangibilidad y trascendencia de los fondos públicos en el Perú. Al agrupar las posturas favorables, un abrumador 77.5% de los encuestados respalda la premisa de que los ingresos económicos del Estado deben ser considerados sagrados; este bloque se compone de un 45% que responde de manera afirmativa ("Sí") y un 32.5% que sostiene que esto ocurre "Casi siempre", lo que evidencia una clara conciencia de que dichos recursos están estrictamente indexados al bienestar general y al financiamiento de los servicios públicos esenciales para la población.

Tabla 3

¿Gracias a los recursos naturales y económicos se pueden construir carreteras asfaltadas, colegios, hospitales, universidades, así como implementarlos, en beneficio de la población?

	Variable	f	%
a	SI	26	65
b	CASI SIEMPRE	8	20
c	A VECES	4	10
d	NO	2	5
	Total	**40**	**100**

Nota. *Beneficios sociales.*

Figura 3

Aprovechamiento de mejora de bienes públicos.

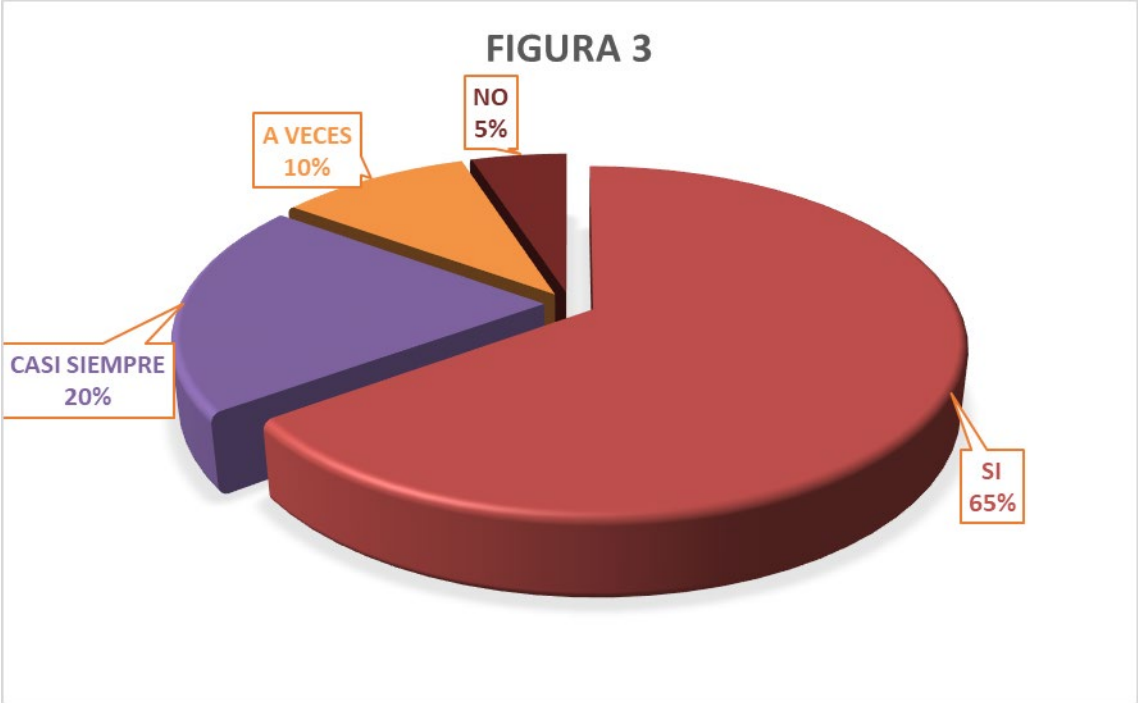

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

De la tabla 3, se desprende que tiene la interrogante si, Gracias a los recursos naturales y económicos se pueden construir carreteras asfaltadas, colegios, hospitales, universidades, así como implementarlos, en beneficio de la población, se tiene resultados verídicos, que un 65% consideran que si es así, un 20% sostiene que casi siempre es así, mientras tanto, que un 10% sostiene que a veces es así, pero un 5% afirma que no es así, por lo que se sostiene que la mayor parte de los encuestados, se va por una aceptación que con los recursos económicos se puede construir obras a nivel nacional en beneficio de toda la población.

COMPONENTE: ACTOS MASIVOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Tabla 4

¿Es posible que en el Perú sea de mucha incidencia los actos de corrupción, habidos entre autoridades y particulares que desfalcan los recursos de toda la población?

	Variable	f	%
a	SI	21	52.5
b	CASI SIEMPRE	9	22.5
c	A VECES	6	15
d	NO	4	10
	Total	**40**	**100**

Nota. *Invasión de actos de corrupción.*

Figura 4

Concertación para entrar en corrupción.

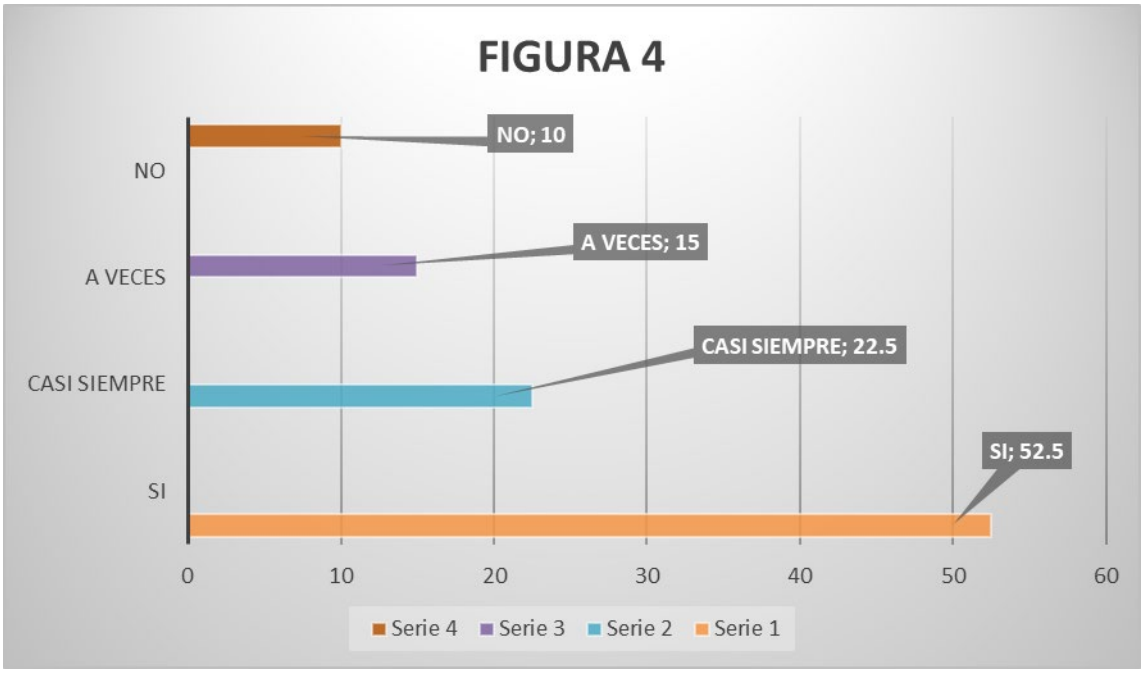

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

Los resultados de la tabla revelan una profunda y alarmante percepción sobre la vulnerabilidad institucional del país frente a los delitos contra la administración pública. Al consolidar las opiniones de mayor frecuencia, un rotundo **75%** de los encuestados confirma la alta prevalencia de la corrupción sistémica en el territorio nacional; este porcentaje se desglosa en un **52.5%** que asegura de forma categórica que "Sí" existe una elevada incidencia de concertaciones ilícitas entre el sector público y el privado, mientras que un **22.5%** sostiene que este fenómeno ocurre "Casi siempre", evidenciando que el desfalco de los recursos destinados al bienestar social se percibe como una problemática arraigada y cotidiana.

Tabla 5

¿Es el ordenamiento nacional muy benevolente, respecto a los actos de corrupción, que favorecen a las personas que cometen actos de corrupción?

	Variable	f	%
a	SI	19	47.5
b	CASI SIEMPRE	12	30
c	A VECES	7	17.5
d	NO	2	5
	Total	**40**	**100**

Nota. *Deficiencia normativa.*

Figura 5

Protección a los que cometen actos de corrupción.

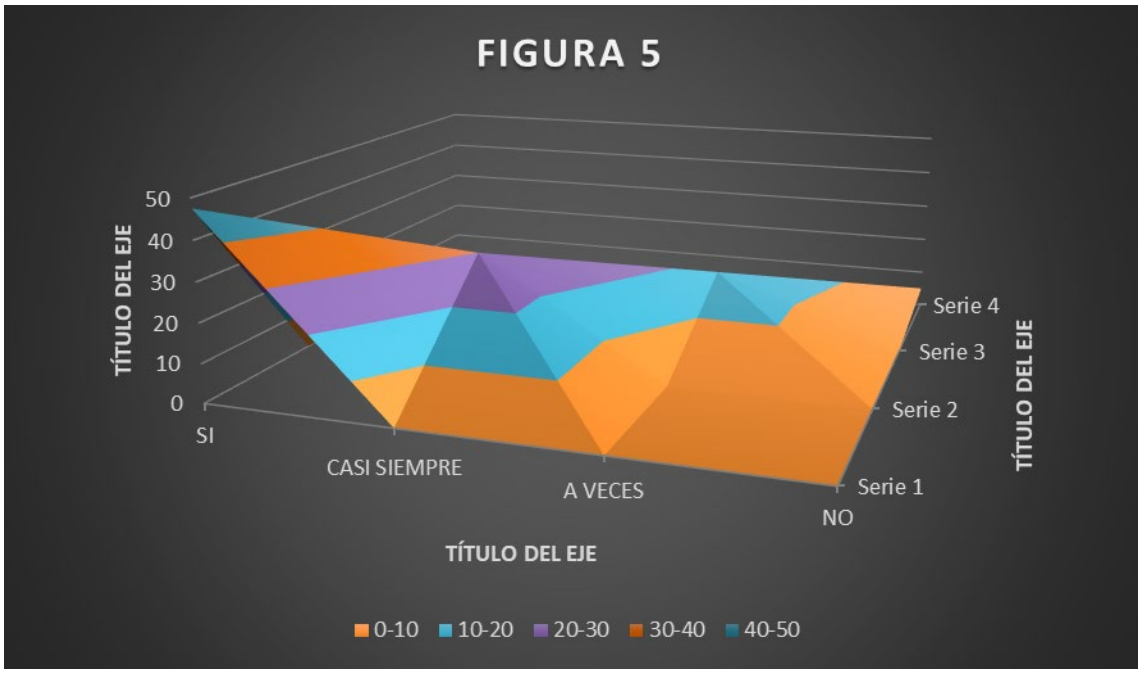

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

Los datos estadísticos de esta tabla reflejan una marcada insatisfacción y una percepción crítica respecto a la severidad y eficacia del marco normativo peruano frente a los delitos funcionales. Al unificar las opciones de mayor impacto, un contundente 77.5% de los encuestados percibe que las leyes vigentes muestran debilidad o laxitud ante la criminalidad estatal; esta cifra se compone de un 47.5% que afirma categóricamente que "Sí" existe benevolencia en el ordenamiento nacional y un 30% que sostiene que esto ocurre "Casi siempre", lo que evidencia que la ciudadanía asocia las normas actuales con un factor que facilita la impunidad y favorece de manera indirecta a los infractores.

Por otro lado, un 17.5% de la muestra considera que esta flexibilidad normativa se manifiesta solo "A veces", lo que suele interpretarse bajo la existencia de vacíos legales específicos o interpretaciones judiciales variables según la complejidad de cada caso. Finalmente, apenas un 5% de los participantes señaló que "No" considera benigno el ordenamiento legal. En conclusión, la interpretación general demuestra un consenso mayoritario que califica al sistema normativo como excesivamente garantista o complaciente con los corruptos, lo que subraya la necesidad de reformas legislativas más drásticas y de dotar a los órganos de defensa del Estado de herramientas procesales más punitivas y eficaces.

Tabla 6

¿La legislación peruana en la actualidad, reprime los actos de corrupción en forma drástica, por lo que tiene a bajar en forma paulatina, asegurando estabilidad nacional?

	Variable	f	%
a	SI	3	7.5
b	CASI SIEMPRE	7	17.5
c	A VECES	9	22.5
d	NO	21	52.5
	Total	**40**	**100**

Nota. *Inexistencia de penas severas por corrupción.*

Figura 6

Inestabilidad en la seguridad pública.

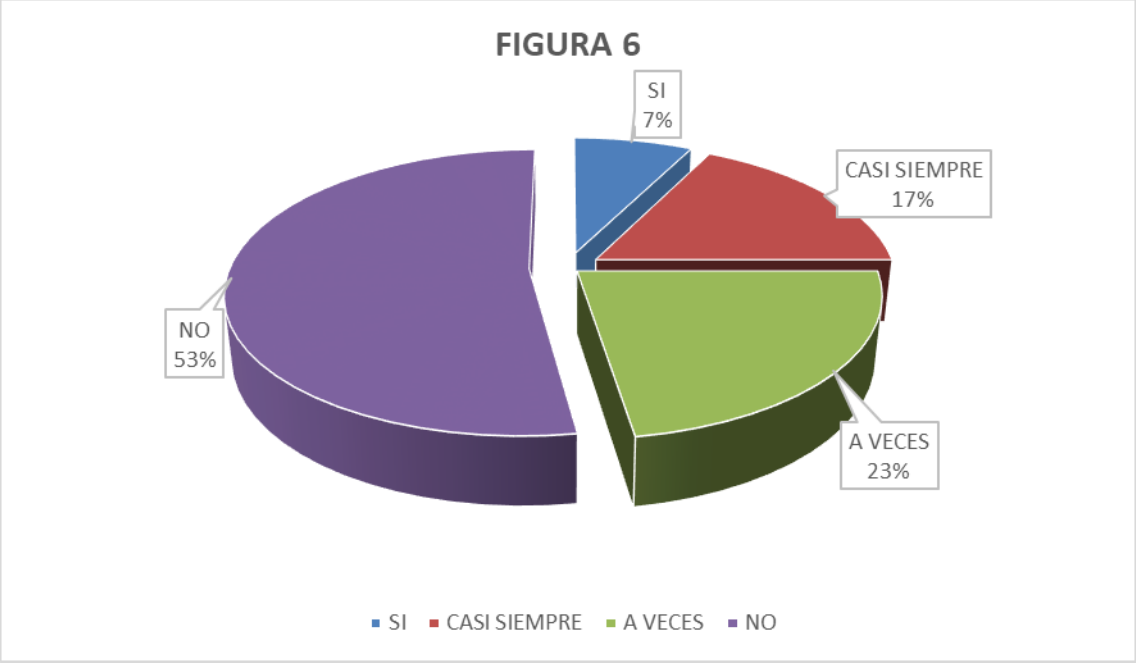

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

De la tabla 6, se desprende la pregunta si, La legislación peruana en la actualidad, reprime los actos de corrupción en forma drástica, por lo que tiene a bajar en forma paulatina, asegurando estabilidad nacional, los encuestados consideran que un 52.5% que no, es decir, que la legislación nacional no reprime a los delincuentes de corrupción en forma drástica, por lo que piden que se reforme esas normas, con penas privativas de libertad más drásticas; un 22.5% considera que a veces es así, un 17.5% manifiestan que casi siempre es así, y finalmente un 7.5% afirman que si, es decir, que la legislación nacional es muy severa y drástica.

Tabla 7

¿Podrían denunciar los procuradores públicos, cumpliendo su autonomía, y las facultades señaladas en la ley, sin limitación alguna?

	Variable	f	%
a	SI	14	35
b	CASI SIEMPRE	12	30
c	A VECES	8	20
d	NO	6	15
	Total	**40**	**100**

Nota. *Existencia de control mediático.*

Figura 7

Procuradores públicos atados de mano.

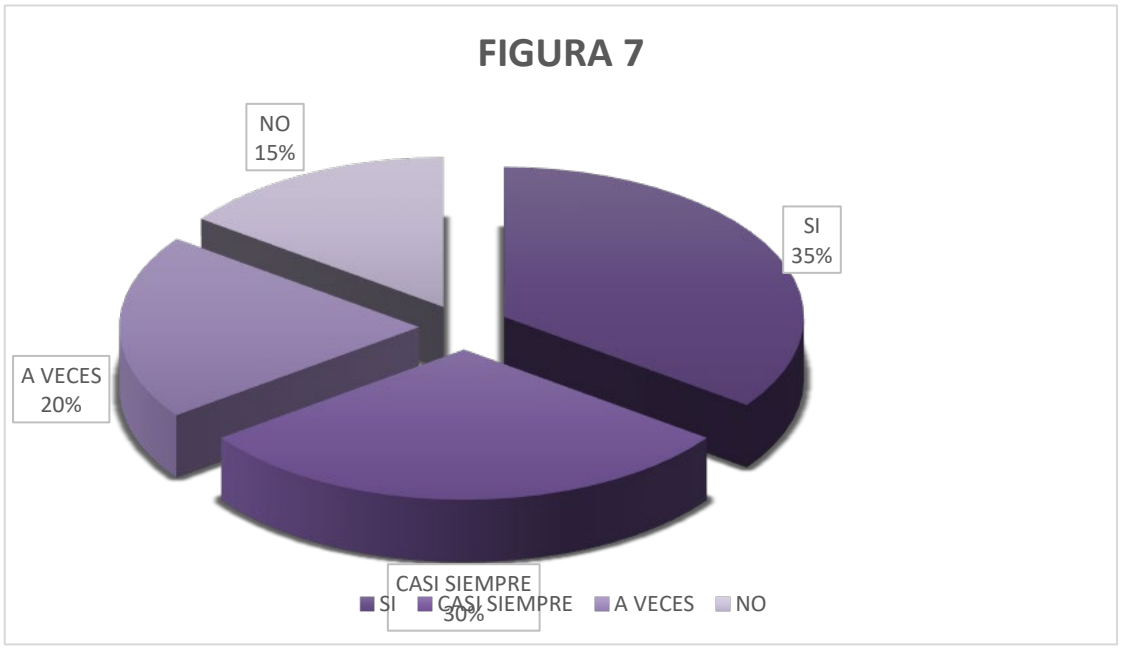

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

Los datos estadísticos de esta tabla reflejan una marcada división y escepticismo respecto a la verdadera autonomía e independencia operativa de la que gozan los defensores del Estado en el ejercicio de sus funciones. Al agrupar las respuestas que validan el cumplimiento de sus atribuciones sin restricciones, un 65% de los encuestados se inclina de forma favorable; este sector se distribuye entre un 35% que afirma de manera categórica que "Sí" se puede denunciar sin impedimentos y un 30% que sostiene que esto ocurre "Casi siempre", lo que demuestra que una mayoría considerable percibe que el respaldo de la ley es formalmente suficiente para accionar judicialmente.

COMPONENTE: LÍMITES DE ACTIVIDAD DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS

Tabla 8

¿Gozan de independencia los procuradores públicos en el ejercicio de sus funciones, para combatir los actos de corrupción de los funcionarios públicos en el Perú?

	Variable	f	%
a	SI	2	5
b	CASI SIEMPRE	5	12.5
c	A VECES	8	20
d	NO	25	62.5
	Total	**40**	**100**

Nota. *Normas legales líricas.*

Figura 8

Control a los procuradores públicos.

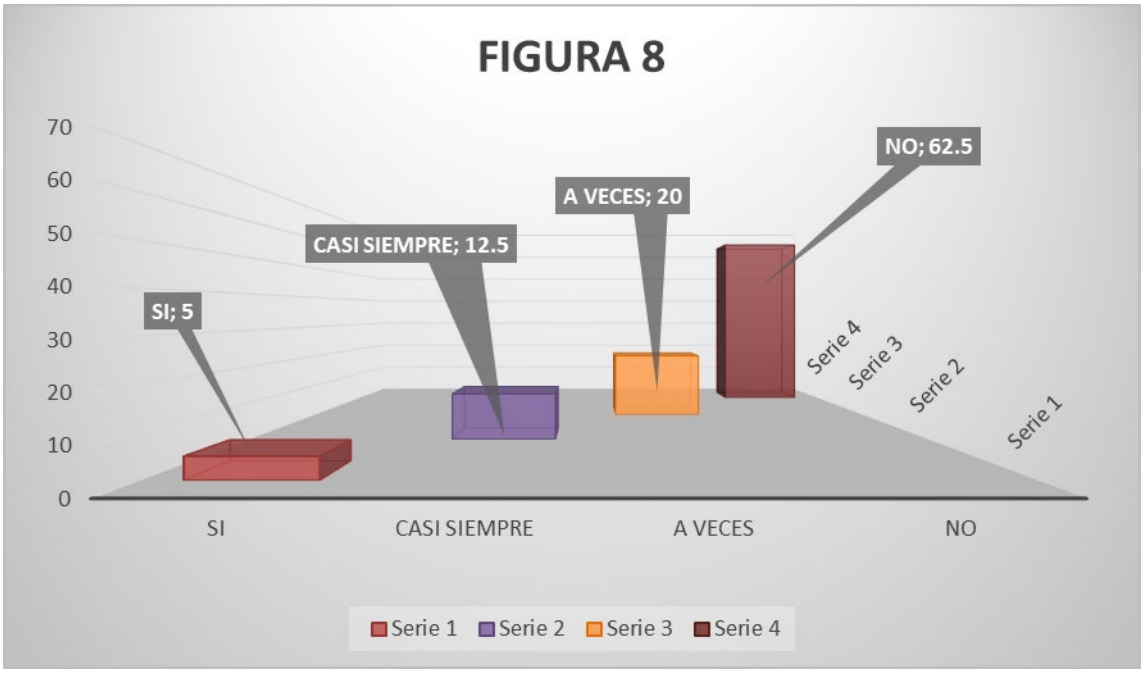

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

La tabla 8, contiene la interrogante si, Gozan de independencia los procuradores públicos en el ejercicio de sus funciones, para combatir los actos de corrupción de los funcionarios públicos en el Perú, los encuestados respondieron que un 5% afirman que sí, un 12.5% sostiene que casi siempre es así, un 20% considera que casi siempre es así y finalmente un 62.5% manifiesta que no, en consecuencia, los procuradores públicos, no trabajan con independencia, porque siempre tienen a las autoridades que les controla su accionar, partiendo del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia, lo que no permite que su labor de investigar y cuidar los bienes del estado lo realicen con toda independencia y autonomía.

Tabla 9

¿Podría aseverarse que, la autonomía que señala el D. Leg? 1326, no es absoluta y solo es forma de distraer a la población que se está combatiendo radicalmente a la corrupción en el Perú?

	Variable	f	%
a	SI	17	42.5
b	CASI SIEMPRE	10	25
c	A VECES	8	20
d	NO	5	12.5
	Total	**40**	**100**

Nota. *Distracción normativa.*

Figura 9

Inexistencia de autonomía de los procuradores públicos.

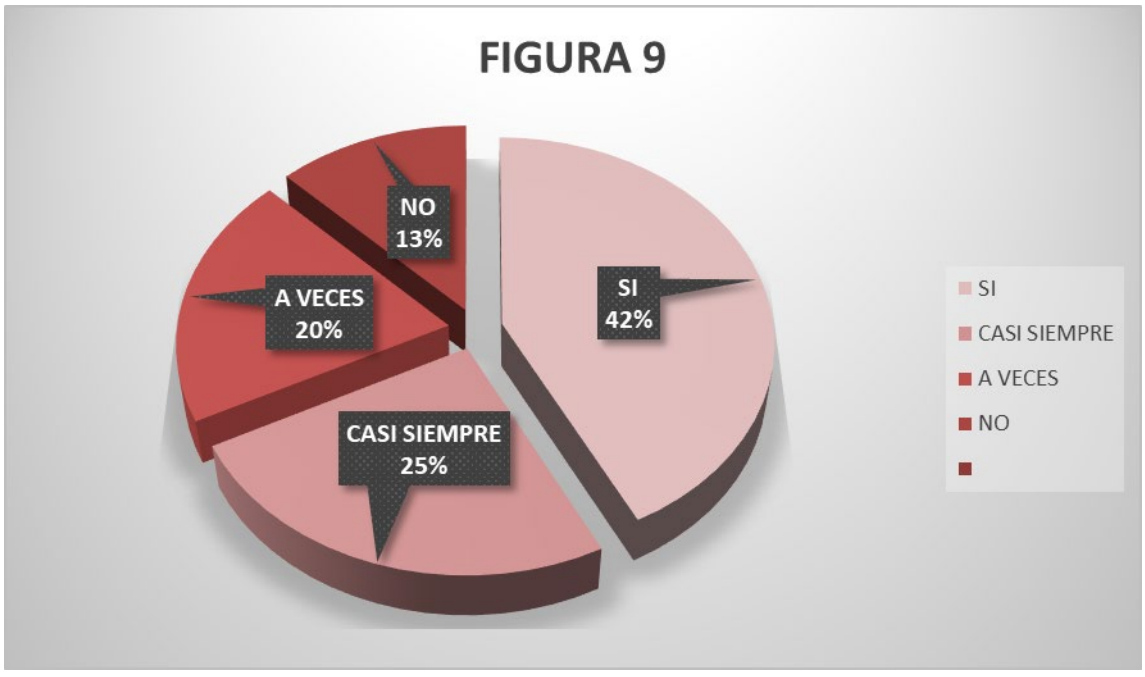

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

La tabla 9, contiene la interrogante si, Podría aseverarse que, la autonomía que señala el D. Leg. 1326, no es absoluta y solo es forma de distraer a la población que se está combatiendo radicalmente a la corrupción en el Perú, los encuestados sostienen que un 42.5% si es así, el 25% afirma que casi siempre es así, mientras que un 20% sostienen que a veces es así, y finalmente un 12.5% afirman que no es así; en consecuencia, se puede verificar que, la autonomía a que hace mención el D. Leg. 1326, solamente es paliativo y disimulador a la población, a fin de hacer dar cuenta que se está luchando contra la corrupción, cuando en realidad no es así.

Tabla 10

¿Es posible que los procuradores públicos sean despedidos por haber iniciado investigaciones a sus jefes o autoridad de instituciones públicas, sobre actos de corrupción en el Perú?

	Variable	f	%
a	SI	21	52.5
b	CASI SIEMPRE	9	22.5
c	A VECES	6	15
d	NO	4	10
	Total	**40**	**100**

Nota. *Procuradores públicos controlados.*

Figura 10

Direccionamiento de la actividad de los procuradores públicos.

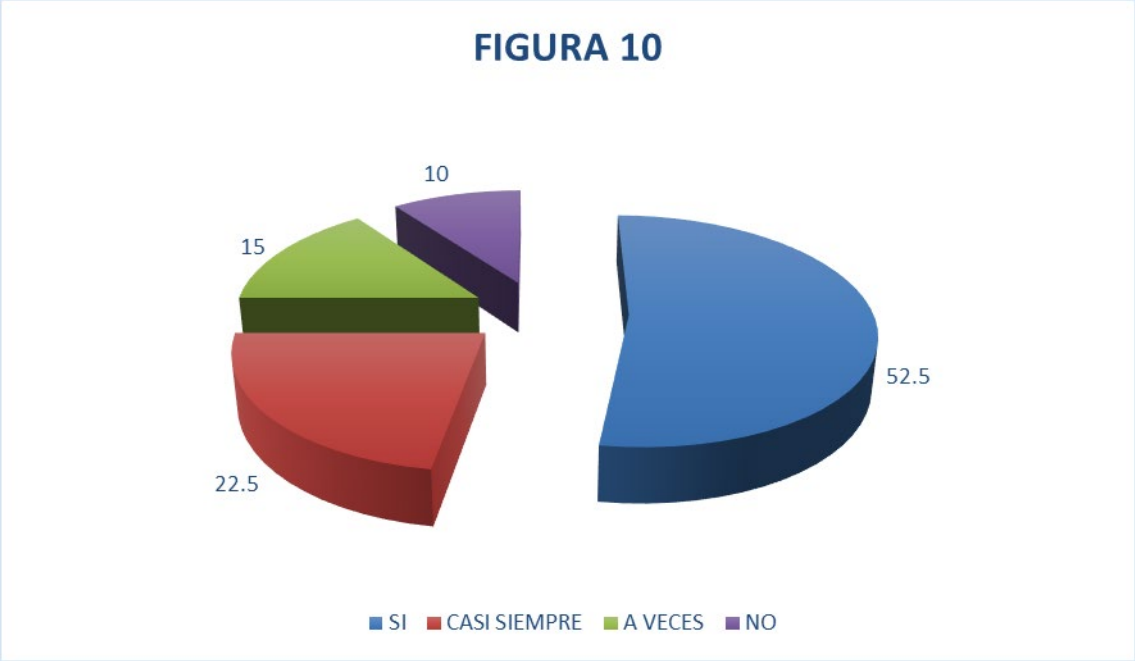

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

De la tabla 10, se desprende la interrogante si, Es posible que los procuradores públicos sean despedidos por haber iniciado investigaciones a sus jefes o autoridad de instituciones públicas, sobre actos de corrupción en el Perú, la misma que se han adquirido resultados claros y precisos, y que, un 52.5% considera que si, es decir, que los procuradores públicos son despedidos de su cargo, porque han estado investigando a sus funcionarios o autoridades, lo cual perjudica a toda una Nación, un 22.5% considera que casi siempre es así, un 15% manifiesta que a veces es así u un 10% sostiene que no es así, por lo que se puede verificar que las autoridades o funcionarios del estado, son los que controlan el actuar de los procuradores públicos, impidiendo a que realicen investigación en defensa del estado peruano.

Tabla 11

¿Es preciso que los procuradores públicos, sean autónomos e independientes para ejercer sus funciones con toda claridad y rapidez, sin que haya autoridad o funcionario que tenga injerencia o no su actividad para defender los bienes del estado?

	Variable	f	%
a	SI	24	60
b	CASI SIEMPRE	10	25
c	A VECES	6	15
d	NO	--	--
	Total	**40**	**100**

Nota. *Autonomía e independencia aparente.*

Figura 11

Órdenes superiores limitan atribuciones del procurador.

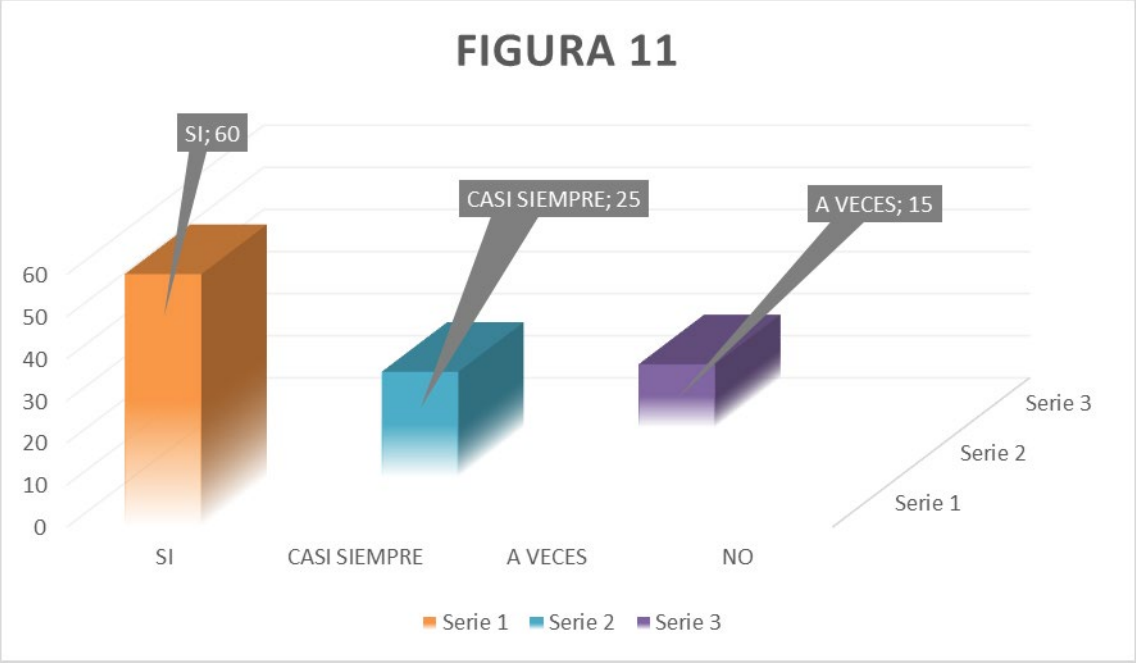

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

La tabla 11, contiene la pregunta si, Es preciso que los procuradores públicos, sean autónomos e independientes para ejercer sus funciones con toda claridad y rapidez, sin que haya autoridad o funcionario que tenga injerencia o no su actividad para defender los bienes del estado, los encuestados respondieron que un 60% sostienen que sí, es decir, que los procuradores públicos, deben de actuar con toda autonomía e independencia, en su trabajo de investigación de denunciar a todas autoridad o funcionario público, de actos de corrupción, y tener un despacho sin que haya injerencia de nadie, menos de los gobernantes de turno.

Tabla 12

¿Es necesario establecer normas legales que señalen la independencia de las funciones de los procuradores públicos, sin que haya una conexión con otras instituciones o poderes del estado?

	Variable	f	%
a	SI	23	57.5
b	CASI SIEMPRE	11	27.5
c	A VECES	6	15
d	NO	--	--
	Total	**40**	**100**

Nota. *Desconexión con el ministerio de justicia.*

Figura 12

Autonomía e independencia absoluta.

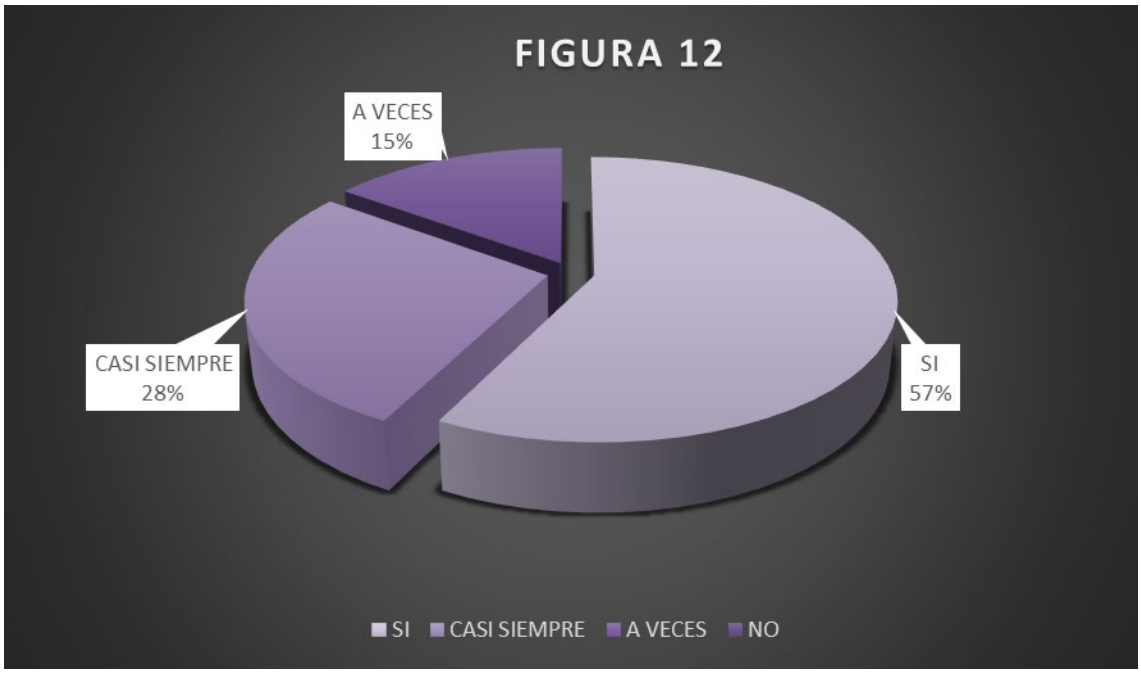

Nota. Elaboración propia.

Interpretación:

La tabla 12, contiene la interrogante si, Es necesario establecer normas legales que señalen la independencia de las funciones de los procuradores públicos, sin que haya una conexión con otras instituciones o poderes del estado, de lo cual los encuestados respondieron que, un 57.5% considera que si es así, es decir, que es sumamente necesario y urgente que haya normas legales que den la completa independencia a los procuradores públicos en el ejercicio de sus funciones, donde no haya injerencia de ninguna autoridad, menos de los gobernantes de turno, un 27.5% considera que casi siempre es así, y un 15% manifiesta que a veces es así; por lo que se puede verificar que la mayor parte de encuestados, está de acuerdo que haya una completa independencia para los procuradores públicos.

DISCUSIÓN

Habiendo cumplido con analizar los antecedentes de la Investigación se ha podido estudiar la Tesis Naturaleza Jurídico-Política de la procuraduría General de la Nación, em Bogotá – Colombia, donde el investigador concluye haciendo una propuesta de modificatoria de la norma y que se asigne un Presupuesto a la procuraduría general a fin de que cumplan con sus objetivos sobre la defensa de los bienes del estado. Mientras a nivel nacional se estudió la Modalidad contractual de la procuraduría pública del gobierno local de Ambo, con el cual se centra en la falta de autonomía de los procuradores en la municipalidad provincial de Ambo, y que no pueden cumplir sus funciones con claridad; así mismo se estudió la Investigación sobre Evaluación de las funciones y atribuciones de los procuradores públicos de la municipalidad de Barranco , 2018, em la que concluye que el trabajo de los procuradores públicos municipales es muy deficiente porque no cuentan con el apoyo y son limitados em sus actuaciones. Conforme se puede verificar de los resultados obtenidos en la presente Investigación, se tiene que los procuradores públicos a nivel nacional, a pesar que tienen una norma legal que es el D. Leg. 1326, con el cual se protege de alguna forma la autonomía e independencia, la misma que solamente es literal, pero en la práctica las cosas cambian notoriamente, porque al depender del Ministerio de Justicia y éste al Poder Ejecutivo, las maniobras se manejan a alto nivel, ordenando a que los procuradores dejen de investigar o denunciar los actos de corrupción que investigan a sus autoridades que los han puesto o propuesto, lo que resulta que la norma jurídica mencionada quede en nada y simplemente es figurativa.

Los antecedentes analizados, han dado luces para ver que el problema se presenta a nivel internacional inclusive, a nivel nacional las influencias son muy agresivas, porque los procuradores públicos están siendo amenazados y obligados a dejar de denunciar, investigar por mandatos de los superiores, lo que impide a ejercer las atribuciones con total autonomía e independencia; de los resultados obtenidos se ha podido establecer que los procuradores no tienen la libertad de ejercer sus funciones, y que tienen ordenes contrarios que les limita ejercer sus funciones, por lo mismo que tampoco pueden denunciar a los alcaldes o gobernadores, porque laboran en los mismos recintos y a diario tienen contactos, por lo que recomiendan la modificatoria de la norma y que se establezca domicilio legal distinto que el que está acostumbrado en el local del municipio, a fin de evitar la continuidad de las relaciones laborales y los pedidos de retener las investigaciones.

CONCLUSIONES

PRIMERA. – Analizada la actividad que realizan los procuradores públicos, quienes ejercer función de defender el erario nacional, se tiene que existe injerencia de muchas autoridades superiores al ministerio de justicia, en confabulación con los gobiernos regionales y locales, para que desvíen las investigaciones y defensa de actos de corrupción que están a cargo de los procuradores, insinuaciones que lo hacen para ocultar los actos de corrupción.

SEGUNDA. - Se estableció que el principio de autonomía que señala el D. Leg. 1326, no funciona en absoluto, porque los procuradores están siendo sujetos de control y supervisión antojadiza, direccionado por las autoridades del gobierno local, a fin de que dejen de investigar o desvíen en forma premeditada las investigaciones, dejando de lado el principio de autonomía e independencia.

TERCERA. – Se determinó que existe contacto directo entre los titulares del pliego, es decir de los alcaldes con los procuradores públicos municipales, lo que impide que ejerzan sus funciones independientemente, porque son influenciados y en muchos casos amenazados a que sean despedidos por algún motivo que lo buscan a propósito, impidiendo el ejercicio profesional de los agentes que defienden los intereses del estado.

CUARTA. – Los bienes del estado, como el erario, son despilfarrados por personas que trabajan dentro de la administración pública, razón por el que existe corrupción de funcionarios y éstos no dejan investigar a los procuradores públicos, porque pertenecen al Ministerio de Justicia, y como son del Poder Ejecutivo, estos son nombrados por el presidente de la república, en consecuencia, sigue la corriente de corrupción.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Al Poder legislativo, a fin de que, mediante normas legales, puedan modificar los decretos legislativos en cuanto a la autonomía e independencia de los procuradores públicos y que ejerzan sus funciones sin tener contacto directo de los alcaldes o regionales.

SEGUNDA. – Se ha podido verificar que los gobiernos que han pasado a dirigir el estado peruano, no hacen en absoluto nada para erradicar la corrupción, y emiten normas legales aparentando que están luchando por ese flagelo, pero en el fondo no hay absolutamente nada, y lo que hacen es buscar vías para seguir controlando a los procuradores para impedir que investiguen.

TERCERA. – Tanto los locales como la funciones que ejerzan los procuradores, deben de realizarlo en forma independiente, y ejercer sus funciones en otro local que no sea los gobiernos locales, tan similar al Ministerio Público, solo así se verá la actuación transparente de los procuradores públicos con eficacia.

CUARTA. – Como ya es de público conocimiento que ex – presidentes y funcionarios del estado, han sido denunciados y están en procesos judiciales, por actos de corrupción, y continuarán los sub siguientes, en consecuencia, es indispensable la existencia de un ente autónomo e independiente que controle y defienda todos los

bienes del estado, y se debe considerar como bienes sagrados porque pertenecen a toda la comunidad peruana, en consecuencia, se debe crear un ente, donde nadie menos el presidente tenga injerencia en su labor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARANZAMENDI NINACONDOR, Lino (2017). *"La Iinvestigación Jurídica, "Diseño del Proyecto de Investigación, Estructura y Redacción de Tesis"*. Primera Edición diciembre. Editorial GRIJLEY.

BACACORZO, Gustavo. (2018). *Tratado de Derecho Administrativo*ll. Tomos I y II. 5ª ed. Editorial Gaceta Jurídica. Lima, pp. 79.

BACIGALUPO ZAPATER, E. (2016): Principios de Derecho Penal. Parte General. 5ta edición, Akal, Madrid.

BASTOS PINTO, Manuel y otros (2017). *Diccionario de Derecho Constitucional Contemporáneo.* Lima: Gaceta Jurídica. p. 268.

BRENA, I. (2015). *Ministerio Público y la Tiutela de los intereses Familiares.* México: Universidad Nacional Autónoma de México.

CABANELLAS, Guillermo. (2016). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Tomo VI. Buenos Aires: Editorial Heliasta, p. 441.

CALDERÓN SUMARRIVA, Ana. (2015). El ABC del Derecho Penal. Lima Perú.

CASTILLO ALVA - José Luis. (2018). Derecho Penal Parte Especial**.** Edición. Vols.: 1 – pag.1160.

CHANAMÉ ORBE, Raúl. (2021). La Constitución Comentada. Tomo II. 6ta. Ed. Editorial ADRUS.

CORCOY, M (2016), en: Peña Cabrera Freyre, A/ Montes Flores. E/ Sánchez Mercado. M., Derecho Penal Contemporáneo. Libro homenaje al profesor Raúl Peña Cabrera, T. I, ARA editores, Lima, pp. 170-208.

CHEVALIER, J. (2019, p. 46). *Historia de las Instituciones y Regímenes políticos de la Francia moderna.* París: Dallooz.

DAVID, J. (2020). La participation des gens du roi à la police du royaumme pendant l'AncienRégime. En J.-M. Carbasse, *Histoire du Parquet* (pág. 333). Paris: puf.

ESMEIN, A. (2019, p. 219). *Historia del procedimiento penal en Francia.* París: Panteón Assas.

GARCÍA TOMA, V. (2019). *Constitución y Derecho Judicial.* Lima, Perú: Copncytec.

GONZALES RENGIFO. F. (2016). Blog de notas.

GUERRA CRUZ, Guillermo. (2022). *Función pública: El personal al servicio del Estado*. Fondo Editorial de La Universidad Antenor Orrego. Trujillo. pp. 17.

HASSEMER, W./ MUÑOZ CONDE, F. (2019). *La responsabilidad penal por el producto en Derecho Penal*. Valencia.

LAMAS PUCCIO, Luis. (2018). *Inteligencia financiera y operaciones sospechosas: Lavado de activos,* Lima: Gaceta Jurídica.

MOLINARI, F. (2019, p. 276). *El Ministerio Público y la repercución penal en el derecho Francés.* Bolonia: M.P.

MONROY, J. F. D.(2017). *TEORIA GENERAL DEL PROCESO*. LIMA. COMMUNITAS.

NEYRA FLORES, José Antonio. (2019). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral.* Editorial IDEMSA. Lima - Perú.

PEÑA CABRERA Freyre, Alonso. (2021). *La Aplicación del proceso de Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia,* Gaceta Penal y Procesal Penal Tomo 30, diciembre.

PEÑA CABRERA Freyre, Alonso. (2019). *Derecho Penal parte General.* Editorial Rhodas. Lima.

PEREZ, G. (2023): *Causalidad y Determinación*, en: Jaén Vallejo (Dir.), Sistemas Penales Iberoamericanos. Libro homenaje al Prof. Dr. Enrique Bacigalupo en su 65 aniversario, 1era edición, ARA editores, Lima, pp. 426-462.

REYES ALVARADO, Y. (2015). *Causalidad y explicación del resultado*, en: Libro de ponencias del XVII Congreso Latinoamericano, IX Iberoamericano y I Nacional de Derecho Penal y Criminología, ARA editores, Lima, pp. 117-144.

RUBIO CORREA, Marcial. (2020). *Estudio de la Constitución Política de 1993.* Tomo III. Lima: Fondo Editorial de la PUCP, p. 77.

RUBIO CORREA, M. (2021, p. 73). *El Sistema Jurídico.* Lima, Perú: PUCP.

SAN MARTÍN CASTRO, César. (2019). *Derecho Procesal Penal*. Tomo I. Editorial Grijley. Lima.

SÁNCHEZ VELARDE. Pablo. (2015). "*El Nuevo Sistema Procesal Penal*". Jurism. Lima. Pág. 119.

STRAUSS, A. Y CORBIN, J. (2022). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de ntioquía: Colombia.

TOUCHARD, Jean. (2018). Historia de las ideas políticas. Editorial TECNOS SA, Traducción de J. Pradera.4º edición.

VÁSQUEZ RÍOS, F. (2023, p. 17). *El principio de celeridad en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.* Lima, Perú: Gestión Pública y desarrollo.

ANEXOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

MATRÍZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ"

"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Preg. Gnl. ¿Cuáles son las razones de invadir las atribuciones de los procuradores públicos en investigar y defender los bienes del estado en juicio, quitando la autonomía e independencia en su ejercicio funcional para combatir actos de corrupción en el Perú? **Preg. Esp.** ¿Pueden ejercer sus funciones los procuradores públicos, con independencia en la búsqueda y defensa del estado por actos de corrupción en el país? - ¿Es posible que, la procuraduría nacional sea un ente autónomo con independencia de poderes en la defensa del estado, así como de sus bienes, en la lucha contra la corrupción?	**Obj. Gnl.** - Analizar las razones por las cuales los procuradores públicos no pueden ejercer sus atribuciones con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones para combatir los actos de corrupción en el Perú. **Obj. Esp.** - Identificar las causas, por las cuales los procuradores públicos, no pueden ejercer sus funciones los procuradores públicos, con independencia en la búsqueda y defensa del estado por actos de corrupción en el país - Determinar las condiciones para que la procuraduría nacional sea un ente autónomo con independencia de poderes en la defensa del estado, así como de sus bienes, en la lucha contra la corrupción.	**Hip.Gnl.** - La separación definitiva de la procuraduría con el ministerio de justicia, traerá transparencia en la labor de búsqueda de actos de corrupción en el sector público, por lo que es necesario que los procuradores públicos ejerzan su función con autonomía e independencia absoluta. **Hip. Esp.** - Siendo parte del poder ejecutivo la procuraduría a nivel nacional, este sujeto a control administrativo, ejecutivo y económico que de alguna manera controlan su actividad, por lo que, debe haber autonomía absoluta para el ejercicio de función de los procuradores públicos. - La confianza del pueblo en la administración pública, llegará con más intensidad, en la medida que la procuraduría nacional, ejerza sus funciones sin tener relación con el poder ejecutivo, y ejerza sus funciones con total independencia en la búsqueda de actos de corrupción.	**VI:** - Actos de corrupción en el Perú. - Procuradores Públicos . **VD**: - Necesidad de autonomía de los procuradores públicos. - Ejercicio de funciones con independencia de los procuradores públicos	• Comisión de actos de corrupción. • Causas • Factores • Fines • Impedimento de ejercer sus funciones a los procuradores públicos. • Limitaciones de los procuradores públicos en ejercer sus funciones.	• Deficiente gestión pública en el Perú. • La función pública • Normas legales contradictorias. • Desfalco del erario nacional. • Aprovechamiento del cargo. • Control por el ministerio de justicia • Control en el ejercicio de funciones. • Injerencia del poder ejecutivo. • Desprotección de los bienes del estado. • Obtención de ganancias ilícitas • Enriquecimiento ilícito • Cambio de dirección de investigaciones. • Búsqueda de actos de corrupción. • Designación de procuradores. • No tiene autonomía. • Sin independencia de función. • Sometimiento a lo que digan los jefes. • Temor a ser despedidos de su cargo • Sometidos a órdenes. • Funciones controladas.	**investigación** Descriptivo-explicativo **Métodos de la investigación** Inductivo – Deductivo Analítico - - sintético Exegético e histórico **Población** Casos de corrupción a nivel nacional. **Muestra** La muestra está conformada por 10 casos de corrupción de funcionarios públicos. **Técnicas** Análisis documental Encuesta **Instrumentos** • Fichas bibliográficas • Cuestionario

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

Anexo 1

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS
ENCUESTA DE OPINIÓN

Instrucciones:
Muy buenos días, la presente encuesta contiene varios interrogantes, las mismas que abarca respuestas cerradas, por favor marque en cada pregunta sólo una respuesta con un aspa (X). Trate de ser los más verídico posibles, puesto que se trata de una investigación con fines académicos.
LEYENDA: Debe tomar en cuenta que: **SI=1; CASI SIEMPRE= 2; A VECES= 3; NO= 4**
Nota, la presente Encuesta de carácter ANÓNIMA. Gracias.

Nro.	Ítems	1	2	3	4	TOTAL
COMPONENTE: DEFENSA DE LOS BIENES DEL ESTADO						
1	¿Son los procuradores públicos, los que defiendes los intereses del estado, el erario proveniente de las regalías, impuestos, canon minero, contratos sobre explotación y exploración de yacimiento naturales?					
2	¿Se puede considerar que los ingresos económicos del estado, sean tomados como sagrados, porque son destinados a servicios públicos para toda la comunidad peruana?					
3	¿Gracias a los recursos naturales y económicos se pueden construir carreteras asfaltadas, colegios, hospitales, universidades, así como implementarlos, en beneficio de la población?					
COMPONENTE: ACTOS MASIVOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS						
4	¿Es posible que en el Perú sea de mucha incidencia los actos de corrupción, habidos entre autoridades y particulares que desfalcan los recursos de toda la población?					
5	¿Es el ordenamiento nacional muy benevolente, respecto a los actos de corrupción, que favorecen a las personas que cometen actos de corrupción?					
6	¿La legislación peruana en la actualidad, reprime los actos de corrupción en forma drástica, por lo que tiene a bajar en forma paulatina, asegurando estabilidad nacional?					
7	¿Podrían denunciar los procuradores públicos, cumpliendo su autonomía, y las facultades señaladas en la ley, sin limitación alguna?					
COMPONENTE: LÍMITES DE ACTIVIDAD DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS						
8	¿Gozan de independencia los procuradores públicos en el ejercicio de sus funciones, para combatir los actos de corrupción de los funcionarios públicos en el Perú?					
9	¿Podría aseverarse que, la autonomía que señala el D. Leg? 1623, no es absoluta y solo es forma de distraer a la población que se está combatiendo radicalmente a la corrupción en el Perú?					
10	¿Es posible que los procuradores públicos sean despedidos por haber iniciado investigaciones a sus jefes o autoridad de instituciones públicas, sobre actos de corrupción en el Perú?					
11	¿Es preciso que los procuradores públicos, sean autónomos e independientes para ejercer sus funciones con toda claridad y rapidez, sin que haya autoridad o funcionario que tenga injerencia o no su actividad para defender los bienes del estado?					
12	¿Es necesario establecer normas legales que señalen la independencia de las funciones de los					

	procuradores públicos, sin que haya una conexión con otras instituciones o poderes del estado?					

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: **GREGORIO MAMANI CAHUA**

1.2. Validado por: DR. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

1.3. Título de la investigación:

NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**

I. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																			X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			X	
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X	
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			X	

II. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** EXCELENTE

III. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 95 %

IV. **OBSERVACIONES:** .....

LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. José Domingo Choquehuanca.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"
ESCUELA DE POSGRADO UANCV

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: **GREGORIO MAMANI CAHUA**

1.2. Validado por: DR. JESÚS MAMANI MAMANI

1.3. Título de la investigación:

NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**

I. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			X	
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																			X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		X		

II. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** EXCELENTE

III. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 90%

IV. **OBSERVACIONES:** .....

LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL EXPERTO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: **GREGORIO MAMANI CAHUA**

1.2. Validado por: ROBERTO PAJE COLQUEHUANCA

1.3. Título de la investigación:

NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**

I. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																	X			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																	X			
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	X			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																	X			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																	X			
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X			
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																	X			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																	X			

II. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** EXCELENTE

III. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 85%

IV. **OBSERVACIONES:** .....

LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL EXPERTO

DNI. 02145441

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X] Fecha de entrega: 09/06/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: GREGORIO MAMANI CAHUA
Dirección: JR. ANTISUYO 148 MZ. A LTE 12-B URB TAHUANTINSUYO
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 01343341
Teléfono: 950446077 email: goyoconsult@gmail.com
Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:
Facultad y/o Escuela de Posgrado: DOCTORADO EN DERECHO
Escuela Profesional o Mención:
Título o Grado Académico a optar: DOCTOR EN DERECHO
Asesor: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación [ ] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]
Título: NECESIDAD DE AUTONOMÍA DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS Y LA INDEPENDENCIA DE EJERCICIO DE FUNCIONES PARA COMBATIR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PERÚ

Palabras claves, (3 a 5 términos): Procuradores públicos, independencia, Autonomía.

Esta obra se desarrolló en la UANCV [1, 2]?
2

Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
~~Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el~~ depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
Página 1 de 3
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☒ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a):_____

☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☐ Sí autorizo

☒ No autorizo

INA DE INVESTIGACIÓN Página 3 de 3 http://repositorio.uancv.edu.pe
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral**. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- [x] Internacional
- [ ] Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P64



Firma de Autor | huella digital | 09 de junio del 2026
Fecha

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/